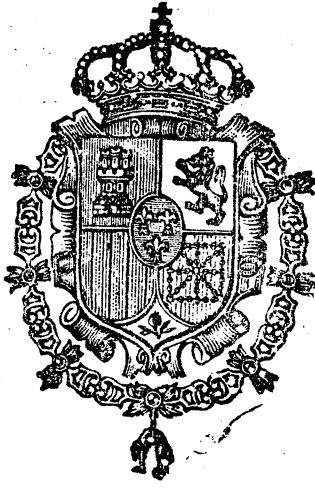


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Festivos: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede exención provisional del servicio militar á los jóvenes que de cualquiera de los pueblos de la Península vayan al Seminario conciliar de Santiago de Cuba para cursar en él la carrera eclesiástica.

Art. 2.º El número total de los que hayan de disfrutar de esta exención, no podrá exceder de 120, ni de 40 el de los que empiecen á disfrutarla en cada año, debiendo dirigirse los que soliciten aquella al Arzobispo de Santiago de Cuba, cuyo Prelado remitirá al Ministro de la Gobernación la lista de los que ha de admitir en el Seminario, con arreglo á este artículo.

Art. 3.º La exención provisional del servicio militar se convertirá en definitiva desde el momento en que reciba el joven que la obtuvo la orden sacerdotal; pero si por cualquier causa no llegara á ser ordenado *in sacris*, ingresará en el ejército por el cupo de su respectivo pueblo, sin perjuicio de las exenciones que pueda alegar dentro de las comprendidas en el cuadro correspondiente.

Art. 4.º El Arzobispo de Santiago de Cuba participará al Ministro de la Gobernación los nombres de los que, habiéndose acogido á los beneficios del art. 1.º, fueren ordenados *in sacris* y los de aquéllos que hubiesen de salir del Seminario sin recibir dichas órdenes.

No se consentirá que éstos abandonen el establecimiento sin poner antes en conocimiento del Gobernador Capitán general de la isla que quedan sujetos al servicio militar en cumplimiento del artículo anterior, á fin de que esta superior Autoridad disponga desde luego lo conveniente.

Art. 5.º Los Ministros de la Guerra y de Gobernación dictarán los oportunos reglamentos para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emilio Legorburu la concesión para construir sin subvención del Estado y explotar un ferrocarril de vía ancha, que empalmando en Logroño en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona.

Art. 2.º Este ferrocarril se declarará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.º La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 4.º Las obras darán principio dentro de los diez meses siguientes á la fecha de la concesión, y terminarán en el plazo de cinco años, en atención á la importancia de la misma concesión.

Art. 5.º La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Málaga, una que, partiendo de Antequera, en la carretera general de la Cuesta del Espino á Málaga, y pasando por los pueblos de Mollina, Humilladero y Fuente Piedra, termine en la estación de éste último, en el ferrocarril de Córdoba á Málaga.

Art. 2.º El Estado utilizará las obras construídas por la Diputación de la provincia de Málaga en el trayecto referido, ejecutará las que falten y atenderá á la reparación y conservación de la carretera en toda la longitud expresada en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la casa C. de Murrieta y Compañía la concesión de un ferrocarril económico en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya), que, partiendo del barrio de Ugarte, termine en el río Galindo.

Art. 2.º Este ferrocarril se construirá sin subvención del Estado, y con arreglo á los estudios y proyectos presentados por los interesados en el Ministerio de Fomento, y con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 3.º Se declara esta obra de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y con derecho al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 4.º La concesión se otorgará por noventa y nueve años, con sujeción á la legislación vigente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase ó dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que pronunció la Audiencia de Talavera de la Reina, en la cual se condena á José Morales Moreno y Antonio Barderas Barrasa á la pena de muerte por el delito complejo de robo y homicidio:

Teniendo en cuenta la edad de los reos al cometer el delito, diez y nueve y veinte años respectivamente, y su arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José Morales Moreno y Antonio Barderas Barrasa por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley de División territorial de España para las elecciones de Diputados á Cortes.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

A LAS CORTES

Es indudable que toda reforma electoral, y principalmente si extiende el derecho de sufragio, como lo hace la que se discute en el Congreso, exige como consecuencia, y á la vez condición necesaria para su acertado planteamiento, la distribución del territorio, en armonía con los principios que establece, puesto que en ella descansa la organización del derecho de sufragio, y de ella depende el que pueda ejercitarse, y en gran parte los frutos que su ejercicio pueda producir.

Vigente en la actualidad y en lo fundamental la ley de 1.º de Enero de 1871, puesto que las posteriores á esta materia referentes sólo parcialmente la modificaron; moldeada aquélla teniendo en cuenta un censo que hace treinta años se formó; habiendo sufrido la población de España durante este largo período variaciones importantes en cuanto al número, distribución y calidades de sus factores, merced á la nueva dirección y al impulso poderoso en estos años de la actividad nacional, y roto en realidad por varias causas el sistema á que la ley del 71 obedecía, puede asegurarse que el proyecto que se discute en el Congreso no sería de posible y conveniente realización si no fuera acompañado de una división territorial adecuada á su esencia y á sus fines.

El principio de que toda ley Electoral demanda nueva distribución del territorio ha sido confirmado en otras naciones, y el Gobierno lo hubiera llevado á cabo acompañando al proyecto de ley de sufragio universal el que presenta hoy, á no haberlo impedido el hecho poderoso de que, formándose el censo en aquellos días, le era imposible conocer la base indispensable de la población, y también prescindir de ella.

El Ministro que suscribe cree completar el nuevo sistema de sufragio universal que se aspira á implantar con el presente proyecto, que responde al propósito, por todos los partidos formulado, de buscar el procedimiento más conveniente para obtener una representación fiel de las opiniones, los intereses y las aspiraciones de la Nación.

Entendiendo, pues, que no sólo la opinión de las mayorías, sino la de las minorías también, tienen derecho á que se les conceda un camino por el cual puedan ser conocidas y hacer sentir sus deseos en la gobernación del Estado, no sólo mantiene las circunscripciones con el voto limitado, establecidas por primera vez en nuestra Patria por la ley de 1878, sino que las aumenta, en cuanto lo permiten las condiciones actuales de las agrupaciones populares, sintiendo que no le haya sido dable ir en este punto más allá.

De todos modos, en adelante, y si el proyecto es aprobado, quedará lugar suficiente para que no solo los partidos preferidos por la opinión y que ocupen el poder tengan sus representantes en las Cortes, sino todos aquellos que, no consiguiendo este favor, sean intérpretes de los deseos y los intereses cuya voz deba ser oída.

Inspirado el Gobierno en el deseo de que todas las tendencias políticas puedan llevar sus representantes al Parlamento, y todos los intereses nacionales con su carácter propio, su vitalidad especial y sus tendencias peculiares sean dibujados y defendidos ante las Cámaras, ha procurado que las múltiples y ricas aspiraciones de las grandes ciudades, como engendrados por una vida más desarrollada y fecunda, no se confundan y menos sean anuladas por las más concretas y limitadas de nuestra población rural, haciendo entre unos y otros elementos electorales, la conveniente y posible separación. Y puesto que la ventaja primordial de este régimen constitucional en que vivimos está en que la misma representación que lo funda, responda con la mayor fidelidad posible á la sociedad de que es expresión, el Gobierno ha tenido presente, al redactar el proyecto que somete á las Cortes, mantener vivos y separados, sin oposición y confusiones que los destruyan, los gérmenes que con tendencia diversa se manifiestan en nuestro país, procurando una acertada y proporcional distribución de los electores.

Claro es que este propósito, como todo el que envuelve un ideal, no puede en un instante ser plenamente realizado.

Las tradiciones que en punto á distribución electoral existen y que no sería prudente olvidar; las condiciones geográficas del suelo, cuya estimación se impone; la desigualdad con que la población se extiende por la Nación; las rivalidades, crueles á veces y sin fundamento, justas y razonadas en ocasiones, entre ciudades y pueblos vecinos; la división territorial, que, con sus imperfecciones es la más conocida y la más arraigada en nuestras costumbres; la misma conveniencia que resulta de no establecer de repente una totalmente nueva, y aunque fuera justa, perturbadora división electoral, han templado el rigorismo que el Gobierno, en su deseo de mejorar, habría tenido al hacer la distribución electoral que propone.

El proyecto presentado, sin embargo, se acomoda más que todos los anteriores que han regido á la proporcionalidad en los distritos y al cumplimiento de los preceptos constitucionales, respecto á los límites de cada unidad colegial; atiende en mayor grado á los derechos políticos de las minorías, y cuenta con la armonía y uniformidad suficientes á que no prosperen preferencias ni sentimientos exclusivos y privados que en ocasiones han sabido sobreponerse á los más generales y atendibles de la Nación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

PARA LA DIVISION TERRITORIAL DE LA NACION PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES

Artículo 1.º La distribución territorial para la elección de Diputados á Cortes en la Península é islas adyacentes se llevará á cabo en la forma establecida en el adjunto estado, comprensivo de las 49 provincias actuales.

Art. 2.º No podrá alterarse la división del territorio que para las elecciones de Diputados Cortes se establece en esta ley, sino por medio de otra.

Madrid 6 de Marzo de 1890.—El Ministro de la Gobernación, TRINITARIO RUIZ Y CAPDEPÓN.

PROVINCIA DE ÁLAVA

Partidos judiciales.	Población, 94.153.—Número de Diputados, 2.	Número de habitantes.
<i>Distrito de Vitoria.</i>		
Vitoria.....	Menos lo agregado á Amurrio.....	45.282
Laguardia.....	Bernedo.....	3.441
	Peñacerrada.....	
	Pipaón.....	
	Quintana.....	
	San Román de Campezo.....	
	Santa Cruz de Campezo.....	
		48.673

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Amurrio.</i>		
Amurrio.....	Comprende todo el partido.....	16.060
Laguardia.....	Menos lo agregado al de Vitoria.....	16.182
Vitoria.....	Armiñón.....	13.238
	Arrazúa.....	
	Barrundia.....	
	Cigoitia.....	
	Cuartomgo.....	
	Foronda.....	
	Gamboa.....	
	Lacozmote.....	
	Loshuetos.....	
	Mendoza.....	
	Ribera Alta.....	
	Ribera Baja.....	
	Salcedo.....	
Salinas de Añana.....		
Subijana.....		
Ubarrundia.....		
Zuya.....		
		45.480
		94.153

RESUMEN

Vitoria.....	48.673
Amurrio.....	45.480
TOTAL.....	94.153

PROVINCIA DE ALBACETE

Población, 231.591.—Número de Diputados, 5.

Circunscripción de Albacete, 3 Diputados.

Albacete.....	Todo.....	28.676
Almansa.....	Todo, menos el Ayuntamiento de Alpera.....	17.918
Chinchilla.....	Todo, menos los Ayuntamientos de Higuera y Hoya Gonzalo.....	23.884
Hellín.....	Todo.....	27.359
Yeste.....	Todo, menos los Ayuntamientos de Yeste y Nerpio.....	13.518
La Roda.....	Todo, menos los Ayuntamientos de Madrigueras, Tarazona y Villalgordo del Júcar.....	26.292
		137.647

Distrito de Casas Ibáñez.

Casas Ibáñez.....	Todo.....	29.986
Almansa.....	Alpera.....	3.152
La Roda.....	Madrigueras.....	2.367
	Tarazona.....	4.385
	Villalgordo del Júcar.....	1.848
	Higuera.....	2.720
Chinchilla.....	Hoya Gonzalo.....	1.258
		3.978
		45.716

Distrito de Alcaraz.

Alcaraz.....	Todo.....	36.925
Yeste.....	Nerpio.....	4.803
	Yeste.....	6.500
		11.303
		48.228
		231.591

RESUMEN

Albacete (circunscripción).....	137.647
Casas Ibáñez.....	45.716
Alcaraz.....	48.228
TOTAL.....	231.591

PROVINCIA DE ALICANTE

Población, 436.500.—Número de Diputados, 10.

Circunscripción de Alicante, 3 Diputados.

Alicante.....	Todo el partido.....	52.086
Elche.....	Todo el partido.....	38.597
Monóvar.....	Todo el partido.....	24.238
Novelda.....	Todo el partido.....	25.791
		140.712

Distrito de Orihuela.

Orihuela.....	Todo, menos Torrevieja y Benijofar.....	30.393
Dolores.....	Ayuntamiento de Callosa de Segura.....	4.366
		34.759

Distrito de Dolores.

Dolores.....	Todo el partido, menos lo agregado al distrito de Orihuela.....	24.913
Orihuela.....	Ayuntamientos de Torrevieja y Benijofar.....	8.519
		33.432

Distrito de Villena.

Villena.....	Todo el partido.....	25.441
Jijona.....	Todo el partido.....	22.876
		48.317

Distrito de Denia.

Denia.....	Todo el partido, menos Teulada.....	44.415
Callosa.....	Ayuntamiento de Calpe.....	2.042
		46.457

Distrito de Villajoyosa.

Villajoyosa.....	Todo el partido.....	21.116
Callosa.....	Todo el partido, menos los agregados á los distritos de Denia y Pego.....	22.853
		43.969

Distrito de Alcoy.

Alcoy.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Pego.....	33.399
Cocentaina.....	Ayuntamientos de Agres, Alfara, Almudaina, Alquería, Benimarfull, Benillova, Balones y Cocentaina.....	12.838
		46.237

Distrito de Pego.

Pego.....	Todo el partido.....	18.311		
Cocentaina.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Alcoy.....	12.614		
Callosa de Ensa-	Ayuntamientos de Beniza y Castell de Castell.....	6.606		
rría.....				
Alcoy.....			Idem de Penáguila y Benifallim.....	2.151
Denia.....			Idem de Teuladas.....	2.935
		42.617		
		436.500		

RESUMEN

Circunscripción de Alicante.....	140.712
Distrito de Orihuela.....	34.759
Idem de Dolores.....	33.432
Idem de Villena.....	48.317
Idem de Denia.....	46.457
Idem de Villajoyosa.....	43.969
Idem de Alcoy.....	46.237
Idem de Pego.....	42.617
TOTAL.....	436.500

PROVINCIA DE ALMERÍA

Población, 344.098.—Número de Diputados, 8.

Partidos judiciales.	Circunscripción, 3 Diputados.	Número de habitantes.
Almería.....	Todo el partido.....	55.586
Canjajar.....	Todo.....	30.928
Gergal.....	Todo.....	31.888
Sorbas.....	Ayuntamientos de Senes, Benizalón, Benitagla y Uleila del Campo.....	5.648
<i>Distrito de Berja.</i>		
Berja.....	Todo el partido.....	31.260
<i>Distrito de Purchena.</i>		
Purchena.....	Todo el partido.....	40.007
Huércal-Overa..	Cantoria.....	4.810
<i>Distrito de Cuevas.</i>		
Sorbas.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción.....	29.723
Cuevas de Vera.	Cuevas de Vera y Pulpí.....	19.768
<i>Distrito de Vera.</i>		
Vera.....	Todo.....	37.807
Huércal-Overa..	Albez.....	10.338
<i>Distrito de Vélez-Rubio.</i>		
Vélez-Rubio....	Todo.....	25.080
Huércal-Overa..	Huércal-Overa.....	21.255
	Arboleas.....	
	Zurgena.....	
		46.335
		344.098

RESUMEN

Circunscripción.....	124.050
Berja.....	31.260
Purchena.....	44.817
Sorbas.....	49.491
Vera.....	48.145
Vélez-Rubio....	46.335
TOTAL.....	344.098

PROVINCIA DE AVILA

Población, 195.321.—Número de Diputados, 4.

Partidos judiciales.	Distrito de Arévalo.	Número de habitantes.
Arévalo.....	Todo el partido.....	31.629
	Maello.....	1.274
	Velayos.....	975
	Santo Domingo de las Posadas.....	375
	Vega de Santa María.....	409
	Pozanco.....	197
	Mingorría.....	1.035
	Cardenosa.....	848
	Tolbaños.....	693
	Blascoeles.....	568
	San Esteban de los Patos.....	215
	Peñalba.....	298
	Monsalpe.....	293
Avila.....	Bularros.....	344
	Berlanas.....	594
	Oso (El).....	481
	San Juan de la Encinilla.....	555
	Aveinte.....	434
	Gotarrendura.....	252
	Riocabado.....	379
	San Pedro del Arroyo.....	455
	Santo Tomé de Zabarcos.....	313
	Villafior.....	424
	Muñogrande.....	379
	Brabos.....	294
	Ligeres.....	188
		12.272
Piedrahita.....	Manjabálago.....	399
	San García de Gelmos.....	463
	Blascomillán.....	418
	Cabezas del Villar.....	1.038
		2.318
		46.219
<i>Distrito de Avila.</i>		
Avila.....	Todo en el partido, menos lo agregado á Arévalo.....	36.601
	San Bartolomé de Pinares.....	1.427
	Santa Cruz de Pinares.....	574
Cebreros.....	Herradón (El).....	750
	Navalperal de Pinares.....	1.040
	Peguerinos.....	1.016
	Barraco.....	2.074
		6.921
	Amavida.....	477
	Poveda.....	212
	Mengamuñoz.....	274
	Herreros de Suso.....	527
	Mancera de Arriba.....	510
	Muñico.....	384
	Vita.....	289
Piedrahita.....	Parral (El).....	249
	Mirueña.....	735
	Solana de Ricalmár.....	460
	Grandes.....	790
	Gallegos de Sobrinos.....	324
	Pascualcobo.....	683
	Hurtumpascual.....	403
		6.317
		49.839

Partidos judiciales.	Distrito de Arenas de San Pedro.	Número de habitantes.
Arenas de San Pedro.....	Todo el partido.....	27.463
Cebreros.....	Todo, menos lo agregado á Avila.....	20.669
Barco de Avila..	Navalonguilla.....	996
	Tormellas.....	379
		1.375
		49.507
<i>Distrito de Piedrahita.</i>		
Piedrahita.....	Todo el partido, menos lo agregado á Arévalo y Avila.....	30.246
Barco de Avila..	Todo, menos lo agregado á Arenas de San Pedro.....	19.510
		49.756

RESUMEN

Arévalo.....	46.219
Avila.....	49.839
Arenas de San Pedro.....	49.507
Piedrahita.....	49.756
TOTAL.....	195.321

PROVINCIA DE BADAJOZ

Población, 475.183.—Número de Diputados, 10.

Partidos judiciales.	Circunscripción, 3 Diputados.	Número de habitantes.
Badajoz.....	Badajoz.....	28.681
	Talavera la Real.....	2.721
	Albuera (La).....	761
		32.713
Olivenza.....	Olivenza.....	8.034
	Valverde del Leganés.....	2.886
	Táliga.....	971
	Alconchel.....	2.900
	Villanueva del Fresno.....	3.829
	Higuera de Vargas.....	3.311
	Cheles.....	1.242
	Almendral.....	2.998
	Torre de Miguel Sesmero.....	1.715
		27.886
Jerez de los Caballeros.....	Jerez de los Caballeros.....	8.255
	Oliva de Jerez.....	6.624
	Barcarrota.....	5.237
	Salvatierra de los Barros.....	3.612
	Salvaleón.....	3.144
	Valle de Matamoros.....	1.442
	Valle de Santa Ana.....	1.997
	Zahinos.....	1.813
	Valencia de Mombuey.....	1.319
		33.443
Fregenal de la Sierra.....	Burguillos.....	4.941
Fuente de Cantos.....	Fuente de Cantos.....	7.569
Almendralejo..	Santa Marta.....	4.260
	Aceuchal.....	4.177
		8.437
Zafra.....	Zafra.....	6.011
	Feria.....	3.013
	Fuente del Maestre.....	6.492
	Medina de las Torres.....	3.000
	Santos (Los).....	6.571
	Puebla de Sancho Pérez.....	2.563
	Albuera.....	1.070
	Morera (La).....	875
	Lapa (La).....	484
	Parra (La).....	1.585
		31.664
TOTAL CIRCUNSCRIPCIÓN.....		146.113
<i>Distrito de Almendralejo.</i>		
Almendralejo..	Todo el partido, menos los agregados á la circunscripción.....	37.711
	San Pedro.....	596
	Valverde de Mérida.....	1.355
	Don Alvaro.....	924
Mérida.....	Lobón.....	1.132
	Torremejía.....	486
	Alange.....	1.677
	Calamonte.....	2.291
	Zarza junto Alange.....	3.294
		11.745
		49.456
<i>Distrito de Castuera.</i>		
Castuera.....	Todo el partido, menos lo agregado al de Don Benito.....	24.751
Herrera del Duque.....	Fuenlabrada de los Montes.....	1.700
	Siruella.....	4.125
		5.825
Villanueva de la Serena.....	Campanario.....	6.825
	Maracéla.....	1.438
		8.263
Puebla de Alcocer.....	Esparragosa de Lares.....	2.522
	Baterno.....	412
	Garlitos.....	787
	Santi-Spiritu.....	903
	Zarza Capilla.....	1.712
	Capilla.....	479
	Risco.....	241
	Peñalsoldo.....	2.382
		9.438
		48.277
<i>Distrito de Don Benito.</i>		
Don Benito.....	Todo el partido.....	27.325
Castuera.....	Zalama de la Serena.....	5.318
	Higuera de la Serena.....	1.758
	Valle de la Serena.....	1.911
	Quintana de la Serena.....	4.674
		13.661
Mérida.....	Villagonzalo.....	1.720
	Fliva de Mérida.....	1.857
		3.577
Villanueva de la Serena.....	Haba (La).....	2.986
		47.531

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Fregenal de la Sierra.</i>		
Fregenal de la Sierra	Todo el partido, menos lo agregado á la circunscripción.....	28.157
Fuente de Cantos	Todo el partido, menos lo agregado á Llerena y á la circunscripción.....	20.142
		<u>48.299</u>
<i>Distrito de Llerena.</i>		
Llerena	Todo el partido.....	43.310
Fuente de Cantos	Montemolín..... 3.518 Puebla del Maestre..... 2.360	5.878
		<u>49.188</u>
<i>Distrito de Mérida.</i>		
Mérida	Todo el partido, menos lo agregado á Don Benito y Almendralejo	26.804
Alburquerque	Todo.....	20.863
		<u>47.667</u>
<i>Distrito de Villanueva de la Serena.</i>		
Villanueva de la Serena	Todo el partido, menos lo agregado á Castuera y Don Benito..	14.112
Herrera del Duque	Todo el partido, menos lo agregado á Castuera.....	14.565
Puebla de Alcocer	Todo el partido, menos lo agregado á Castuera.....	9.975
		<u>38.652</u>

RESUMEN

Circunscripción.....	146.113
Almendralejo.....	49.456
Castuera.....	48.277
Don Benito.....	47.531
Fregenal de la Sierra.....	48.299
Llerena.....	49.188
Mérida.....	47.667
Villanueva de la Serena.....	38.952
TOTAL.....	475.183

PROVINCIA DE BALEARES

Población, 313.982.—Número de Diputados, 7.

Circunscripción de Palma, 5 Diputados.

Palma	Todo el partido.....	113.885
Inca	Todo el partido.....	68.878
Manacor	Todo el partido.....	68.532
		<u>251.295</u>
<i>Distrito de Ibiza.</i>		
Ibiza	Todo el partido.....	24.831
<i>Distrito de Mahón.</i>		
Mahón	Todo el partido.....	37.856
		<u>313.982</u>

RESUMEN

Circunscripción de Palma.....	251.295
Distrito de Ibiza.....	24.831
Idem de Mahón.....	37.856
TOTAL.....	313.982

PROVINCIA DE BARCELONA

Población, 876.046.—Número de Diputados, 20.

Circunscripción de Barcelona, 8 Diputados.

Barcelona	Los tres partidos judiciales, menos lo agregado á San Feliu de Llobregat y á Granollers.....	362.394
<i>Distrito de Villanueva y Geltrú.</i>		
Villanueva y Geltrú	Todo el partido.....	23.117
	Castelldefels..... 254 Gará..... 1.643 Viladecans..... 1.309 San Baudilio de Llobregat..... 2.984 Santa Coloma de Cervelló..... 189 Begas..... 1.112 Torrellas..... 646 Cervelló..... 1.455 Vallirana..... 1.478 Prat de Llobregat..... 2.376 San Clemente de Llobregat..... 1.067 Cornellá..... 1.842 Pallejá..... 721 Corbera..... 994	18.070
Villafranca del Panadés	Olérdola..... 1.486 Santa Margarita..... 1.310	2.796
		<u>43.983</u>
<i>Distrito de Villafranca del Panadés.</i>		
Villafranca	Todo, menos lo agregado á Villanueva y Geltrú....	35.843
	Géldida..... 2.156 San Lorenzo de Ortons..... 1.343 Abrera..... 923 San Esteban de Sasroviras..... 1.085 Esparraguera..... 4.015	9.532
		<u>45.375</u>
<i>Distrito de Berga.</i>		
Berga	Todo el partido.....	28.407
	Seva..... 478 San Agustín de Llusanés..... 274 San Baudilio de Llusanés..... 631 San Pedro de Torelló..... 960	2.343

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
Manresa	Castellvell..... 1.709 Balsareny..... 1.490 Castelladral..... 1.121 Castellullit del Boix..... 951	5.271
		<u>36.021</u>
<i>Distrito de Igualada.</i>		
Igualada	Todo el partido.....	41.144
<i>Distrito de San Feliu de Llobregat.</i>		
San Feliu de Llobregat	Todo, menos lo agregado á Villanueva y Geltrú y á Villafranca del Panadés.....	21.646
	Sans..... 15.863 Las Corts..... 2.825	18.689
Tarrasa	Castellbisbal..... 1.552 Rubi..... 4.054	5.606
		<u>45.941</u>
<i>Distrito de Arenys de Mar.</i>		
Arenys de Mar	Todo el partido.....	35.117
	Fogás..... 795 Llinás..... 1.262 San Pedro de Vilamajor..... 790 San Antonio de Vilamajor..... 1.011	3.867
Mataró	San Vicente de Llavanas..... 686 Caldas de Estrach..... 759	1.445
		<u>40.429</u>
<i>Distrito de Mataró.</i>		
Mataró	Todo, menos lo agregado á Arenys de Mar.....	40.968
<i>Distrito de Granollers.</i>		
Granollers	Todo, menos lo agregado á Castelltersol y á Arenys de Mar.....	22.024
	Badalona..... 15.885 Horta..... 3.415 San Adrián de Besós..... 270 Santa Coloma de Gramanet..... 1.552	21.122
Sabadell	Moncada..... 1.580 San Cugat del Vallés..... 2.115	3.695
		<u>46.841</u>
<i>Distrito de Tarrasa.</i>		
Tarrasa	Todo, menos lo agregado á San Feliu de Llobregat, Castelltersol y Granollers.....	17.413
Sabadell	Todo, menos lo agregado á Castelltersol y á Granollers.....	30.206
		<u>47.619</u>
<i>Distrito de Manresa.</i>		
Manresa	Todo, menos lo agregado á Castelltersol y á Berga.....	41.599
<i>Distrito de Vich.</i>		
Vich	Todo, menos lo agregado á Berga y á Castelltersol.....	40.033
<i>Distrito de Castelltersol.</i>		
Vich	Castellví..... 228 Centellas..... 1.812 San Martín de Centellas..... 452 Collsuspina..... 374 Balenyá..... 675 Tona..... 1.275 Brull..... 337 Sora..... 682 Taradell..... 1.751 Villalleons..... 213 Santa Eugenia..... 404 Santa Eulalia de Riuprimer..... 474 San Saturnino de Ostormort..... 268 Senforas..... 473 Olost..... 911	10.329
		<u>12.443</u>
<i>Distrito de Manresa.</i>		
Manresa	Rocafort..... 1.329 Mura..... 752 Talamanca..... 461 Granera..... 314 Moya..... 2.734 Santa María de Oló..... 1.288 Avinyó..... 1.805 Artés..... 1.970 Calders..... 1.770	12.443
		<u>12.373</u>
<i>Distrito de Tarrasa.</i>		
Tarrasa	Castelltersol..... 1.375 San Quirico Safaja..... 303 Caldas de Mombuy..... 3.776 Aiguafreda..... 457 San Feliu de Codinas..... 2.348 Monseny..... 455 Llerona..... 1.981 La Garriga..... 1.678	12.373
		<u>6.898</u>
<i>Distrito de Sabadell.</i>		
Sabadell	San Lorenzo Savall..... 1.520 Gallifa..... 227 Matadepera..... 539 Rellinas..... 386 Vaquerizas..... 992 Castellar..... 3.234	6.898
		<u>43.699</u>

RESUMEN

Barcelona (circunscripción).....	362.394
Villanueva y Geltrú.....	43.983
Villafranca del Panadés.....	45.375
Berga.....	36.021
Igualada.....	41.144
San Feliu de Llobregat.....	45.941
Arenys de Mar.....	40.429
Mataró.....	40.968
Granollers.....	46.841
Tarrasa.....	47.619
Manresa.....	41.599
Vich.....	40.033
Castelltersol.....	43.699
TOTAL.....	876.046

PROVINCIA DE BURGOS

Table with columns: Partidos judiciales, Población, 342.165.—Número de Diputados, 8. Circunscripción, 3 Diputados. Número de habitantes. Includes districts like Villarcayo, Miranda, Aranda, and Salas.

RESUMEN

Summary table for Burgos province showing population and number of representatives by district.

PROVINCIA DE CÁCERES

Table for Province of Cáceres: Población, 332.412.—Número de Diputados, 7. Circunscripción, 4 Diputados. Lists districts like Cáceres, Montánchez, and Valencia de Alcántara.

Table for Province of Cádiz: Partidos judiciales, Población, 422.644.—Número de Diputados, 10. Circunscripción de Cádiz, 3 Diputados. Lists districts like Huelva, San Fernando, and Chiclana.

RESUMEN

Summary table for Cádiz province showing population and number of representatives by district.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Table for Province of Cádiz: Población, 422.644.—Número de Diputados, 10. Circunscripción de Jerez, 3 Diputados. Lists districts like Jerez, San Roque, and Algeciras.

RESUMEN

Summary table for Cádiz province showing population and number of representatives by district.

PROVINCIA DE CANARIAS

Table for Province of Canarias: Población, 297.017.—Número de Diputados, 7. Circunscripción de Tenerife, 3 Diputados. Lists districts like La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, and Gran Canaria.

RESUMEN

Summary table for Canarias province showing population and number of representatives by district.

PROVINCIA DE CASTELLON

Población, 292.822.—Número de Diputados, 7.		Número de habitantes.
Circunscripción, 3 Diputados.		
Partidos judiciales.		
Castellón.....	Todo el partido.....	62.157
Albocácer.....	Todo el partido.....	25.473
Lucena.....	Vistabella.....	2.376
	Chodos.....	847
	Adzaneta.....	2.858
	Villahermosa.....	2.524
Nules.....	Todo el partido.....	8.605
		42.268
		138.503
<i>Distrito de Segorbe.</i>		
Segorbe.....	Todo el partido.....	23.128
Viver.....	Gérica.....	3.107
	Gaibiel.....	1.144
	Benafar.....	468
	Candiel.....	1.752
	Viver.....	2.419
	Teresa.....	1.104
	Torás.....	767
	Canales.....	591
	Toro (El).....	1.324
	Barracas.....	496
	Pina.....	604
	Begis.....	1.177
		14.953
		38.081
<i>Distrito de Lucena.</i>		
Lucena.....	Todo el partido, menos lo agregado á la circunscripción....	24.242
Viver.....	Todo, menos lo agregado á Segorbe.....	10.061
		34.303
<i>Distrito de Morella.</i>		
Morella.....	Todo el partido.....	28.448
San Mateo.....	Alcalá de Chisvert.....	5.696
	Canet.....	2.185
	San Mateo.....	4.122
	Sahadella.....	1.574
		13.577
		42.025
<i>Distrito de Vinaroz.</i>		
Vinaroz.....	Todo el partido.....	28.547
San Mateo.....	Todo, menos lo agregado á Morella.....	11.363
		39.910

RESUMEN

Circunscripción.....	138.503
Segorbe.....	38.081
Lucena.....	34.303
Morella.....	42.025
Vinaroz.....	39.910
TOTAL.....	292.822

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Población, 287.142.—Número de Diputados, 6.
Circunscripción, 3 Diputados.

Ciudad Real....	Ciudad Real.....	30.863
Daimiel.....	Daimiel.....	21.367
Manzanares....	Manzanares.....	24.521
Almagro.....	Almagro.....	24.142
Piedrabuena....	Piedrabuena.....	19.747
Valdepeñas....	Valdepeñas.....	15.377
	Moral de Calatrava.....	5.949
	Viso.....	3.662
Almodóvar....	Almuradiel.....	1.017
	Argamasilla de Calatrava.....	3.127
		149.772
<i>Distrito de Almadén.</i>		
Almadén.....	Todo.....	18.985
Almodóvar....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción y á Infantes.....	29.244
		48.229
<i>Distrito de Alcázar.</i>		
Alcázar.....	Todo.....	43.439
<i>Distrito de Infantes.</i>		
Infantes.....	Todo.....	31.088
Almodóvar....	Mestanza.....	3.647
	Hinojosa.....	1.514
	Santa Cruz de Mudela.....	4.439
Valdepeñas....	Torrenewva.....	2.893
	Castellar de Santiago.....	2.121
		45.702
		287.242

RESUMEN

Circunscripción.....	149.772
Almadén.....	48.229
Alcázar.....	43.439
Infantes.....	45.702
TOTAL.....	287.142

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Población, 413.866.—Número de Diputados, 9.
Circunscripción, 4 Diputados.

Córdoba.....	Los dos partidos judiciales.....	59.288
Montilla.....	Todo el partido.....	13.701
Lucena.....	Todo el partido.....	23.471
Priego.....	Todo el partido.....	25.684

Partidos judiciales.

		Número de habitantes.
Rambla (La)...	Montemayor.....	3.068
Castro del Río..	Todo el partido.....	17.568
Aguilar.....	Todo el partido.....	24.958
Eute.....	Todo, menos lo agregado á Cabra.....	17.555
Cabra.....	Zuheros.....	2.438
Baena.....	Luque.....	4.684
		192.413
<i>Distrito de Posadas.</i>		
Posadas.....	Todo el partido.....	27.986
Rambla (La)...	Todo, menos lo agregado á la circunscripción.....	19.626
		47.612
<i>Distrito de Cabra.</i>		
Cabra.....	Todo el partido, menos lo agregado á la circunscripción.....	20.521
Rute.....	Iznájar.....	6.957
Baena.....	Todo el partido, menos lo agregado á la circunscripción.....	14.176
		41.654
<i>Distrito de Montoro.</i>		
Montoro.....	Todo el partido.....	23.808
Bujalance.....	Todo el partido.....	18.271
		42.079
<i>Distrito de Pozoblanco.</i>		
Pozoblanco....	Todo el partido.....	33.317
Fuenteovejuna..	Belmez.....	11.639
		44.956
<i>Distrito de Hinojosa.</i>		
Hinojosa.....	Todo el partido.....	26.469
Fuenteovejuna..	Todo, menos lo agregado á Pozoblanco.....	18.683
		45.152

RESUMEN

Circunscripción.....	192.413
Posadas.....	47.612
Cabra.....	41.654
Montoro.....	42.079
Pozoblanco.....	44.956
Hinojosa.....	45.152
TOTAL.....	413.866

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Población, 635.081.—Número de Diputados, 14.

Circunscripción de la Coruña, 3 Diputados.

Coruña.....	Todo el partido.....	80.075
Carballo.....	Todo el partido.....	44.250
Negreira.....	Santa Comba.....	9.085
		133.410
<i>Distrito de Santiago.</i>		
Santiago.....	Todo el partido.....	44.032
<i>Distrito de Noya.</i>		
Noya.....	Todo el partido.....	49.143
<i>Distrito de Padrón.</i>		
Padrón.....	Todo el partido.....	34.263
Negreira.....	Amés.....	7.339
		41.602
<i>Distrito de Arzúa.</i>		
Arzúa.....	Todo el partido, menos el Ayuntamiento de El Pino.....	44.922
<i>Distrito de Muros.</i>		
Muros.....	Todo el partido, menos el Ayuntamiento de Mazaricos.....	24.315
Negreira.....	Negreira.....	6.229
	Brion.....	6.403
	Baña (La).....	6.119
		43.066
<i>Distrito de Corcubión.</i>		
Corcubión.....	Todo el partido.....	38.956
Muros.....	Mazaricos.....	6.188
		45.144
<i>Distrito de Ordenes.</i>		
Ordenes.....	Todo el partido.....	33.991
Betanzos.....	Abegondo.....	7.062
Arzúa.....	El Pino.....	6.387
		47.440
<i>Distrito de Betanzos.</i>		
Betanzos.....	Todo el partido, menos el Ayuntamiento de Abegondo.....	45.731
<i>Distrito de Puente deume.</i>		
Puente deume....	Todo el partido.....	40.903
El Ferrol.....	San Saturnino.....	5.637
		46.540
<i>Distrito de El Ferrol.</i>		
El Ferrol.....	Todo, menos lo agregado á Puente deume y Ortigueira.....	45.848
<i>Distrito de Ortigueira.</i>		
Ortigueira.....	Todo el partido.....	35.312
El Ferrol.....	Moeche.....	3.161
	Somozas.....	3.692
	Valdoviño.....	6.038
		48.203
		635.108

RESUMEN

Coruña (circunscripción).....	133.410
Santiago.....	44.032
Noya.....	49.143
Padrón.....	41.602
Arzúa.....	44.922
Muros.....	43.066
Concurbián.....	45.144
Ordenes.....	47.440
Betanzos.....	45.731
Puentedume.....	46.540
Ferrol.....	45.843
Ortigueira.....	48.203

TOTAL..... 635.081

PROVINCIA DE CUENCA

Población, 245.699.—Número de Diputados, 6.

Partidos judiciales.		Número de habitantes.		
<i>Distrito de Tarancón.</i>				
Tarancón.....	Todo.....	29.818		
Belmonte.....	Alconchel.....	12.053		
	Almonacid del Marquesado.....			
	Carrascosa de Haro.....			
	Hinojosos.....			
	Hontanaya.....			
	Osa de la Vega.....			
	Rada de Haro.....			
	Tresjuncos.....			
	Villarejo de Fuentes.....			
	Villaescusa de Haro.....			
Villar de la Encina.....	41.871			
Villargordo del Marquesado.....				
Fuentelespino de Haro.....	41.871			
<i>Distrito de San Clemente.</i>				
San Clemente..	Todo.....	29.641		
Belmomonte...	Belmonte.....	11.902		
	Mesas.....			
	Monreal.....			
	Mota del Cuervo.....			
Priego.....	Pedernoso.....	7.449		
	Pedroñeras.....			
	Santa María de los Llanos.....			
	<i>Distrito de Cuenca.</i>			
	Cuenca.....		Todo, menos lo dado á Cunete y Huete.....	33.363
Priego.....	Albalate de las Nogueras.....	7.449		
	Arrancacepas.....			
	Arandilla.....			
	Alcantud.....			
	Castillo-Albaráñez.....			
	Cañamares.....			
	Olmedilla de Eliz.....			
Motilla.....	Priego.....	40.812		
	Villaconejos.....			
	Valdeolivias.....			
	Vindel.....			
	40.812			
<i>Distrito de Motilla del Palancar.</i>				
Motilla.....	Todo.....	40.283		
<i>Distrito de Cañete.</i>				
Cañete.....	Todo.....	30.766		
Cuenca.....	Arcos de la Sierra.....	4.109		
	Collados.....			
	Majadas.....			
	Torreccilla.....			
	Portilla.....			
	Tragacete.....			
	Villalba de la Sierra.....			
	Zarzuela.....			
	Beteta.....			
	Santa María del Val.....			
Priego.....	Castillejo Sierra.....	6.387		
	Carrascosa Sierra.....			
	Cueva del Hierro.....			
	Cañizares.....			
	Fuertesescusa.....			
	Frontera.....			
	Fresneda de la Sierra.....			
	Pozuelo.....			
	Poyatos.....			
	Lagunaseca.....			
Priego.....	Masegosa.....	6.387		
	Valtablado.....			
	Valzaloba.....			
	Tovar.....			
	Ribatajada.....			
	Ribatajadilla.....			
	<i>Distrito de Huete.</i>			
	Huete.....		Todo.....	23.426
	Priego.....		Albendea.....	7.586
			Alcohujate.....	
Buciegas.....				
Canalejas.....				
Cañaveruelas.....				
Castejón.....				
Cañaveras.....				
Fuentesbuenas.....				
Gascuña.....				
Olmeda de la Cuesta.....				
Cuenca.....	San Pedro Palmiches.....	2.703		
	Salmeroncillos.....			
	Villarejo del Espartal.....			
	Villar del Ladrón.....			
	Culebras.....			
	Cuevas de Velasco.....			
	Huerta del Obispo.....			
	Villarejo de las Peñas.....			
	Villar del Horno.....			
	Villarejo Sobrehuerta.....			
Belmonte.....	Ventosa.....	6.213		
	Cervera.....			
	Montalbo.....			
	Montalbano.....			
	Villar de Cañas.....			
	Villares del Saz.....			
Zapa.....	39.928			
245.699				

RESUMEN

Tarancón.....	41.871
San Clemente.....	41.543
Cuenca.....	40.812
Motilla del Palancar.....	40.283
Cañete.....	41.262
Huete.....	39.928
245.699	

PROVINCIA DE GERONA

Población, 308.993.—Número de Diputados, 8.

Partidos judiciales.		Número de habitantes.	
<i>Circunscripción de Gerona, 3 Diputados.</i>			
Gerona.....	Todo el partido, menos lo agregado á La Bisbal.....	74.997	
La Bisbal.....	Torroella de Mongri.....	4.020	
	Ullá.....	458	
	Tallada (La).....	491	
	Parlabá.....	385	
	Rupiá.....	404	
	Caravells.....	387	
	Serra.....	310	
	Foxá.....	975	
	Peartallada.....	801	
	Ullastret.....	492	
Figueras.....	Gualta.....	500	
	Fontanillas.....	244	
	Pera (La).....	649	
	<i>Distrito de Puigcerdá.</i>		
	Puigcerdá.....	Todo el partido.....	31.091
	Olot.....	Baget.....	1.253
		Palau de Montagut.....	491
		Montagut.....	1.286
		San Salvador de Viaña.....	395
		Oix.....	1.095
Salas.....		451	
Ridaura.....		1.159	
Basagoda.....		556	
Benda.....		682	
<i>Distrito de Olot.</i>			
Olot.....	Todo, menos lo agregado á Puigcerdá.....	33.388	
Figueras.....	Cistella.....	712	
	Aviñanet.....	638	
	San Lorenzo de la Muga.....	816	
	Terradas.....	849	
	Llers.....	1.508	
<i>Distrito de Santa Coloma de Farnés.</i>			
Santa Coloma..	Todo, menos lo agregado á Gerona.....	35.689	
<i>Distrito de La Bisbal.</i>			
La Bisbal.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción.....	33.698	
<i>Distrito de Figueras.</i>			
Figueras.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción y á Olot.....	33.992	
RESUMEN			
	Circunscripción.....	119.384	
	Distrito de Puigcerdá.....	33.369	
	Idem de Olot.....	37.861	
	Idem de Santa Coloma.....	35.689	
	Idem de La Bisbal.....	33.698	
	Idem de Figueras.....	33.992	
TOTAL..... 308.993			

PROVINCIA DE GRANADA

Partidos judiciales.	Población, 482.230.—Número de Diputados, 11.	Número de habitantes.
<i>Circunscripción de Granada.</i>		
Granada.....	Los tres partidos, menos lo agregado á Alhama.....	99.733
Santa Fe.....	Todo, menos lo agregado á Alhama.....	26.292
Loja.....	Ayuntamiento de Sabar y Zafarraya.....	4.953
		130.978
<i>Circunscripción de Albuñol.</i>		
Albuñol.....	Todo el partido.....	28.935
Ugíjar.....	Todo el partido.....	27.471
Motril.....	Todo el partido.....	50.184
Orgiva.....	Todo, menos lo agregado á Alhama.....	23.452
		130.072
<i>Distrito de Alhama.</i>		
Alhama.....	Todo el partido.....	18.847
Santa Fe.....	Ayuntamientos de Otura y Mala.....	2.065
Granada.....	Ayuntamientos de Gojar, Cajar, Fubia y Padiel... ..	8.610
Orgiva.....	Ayuntamientos de Durcal, Nigüelas, Cozbijar, Conchar, Murchas, Restabal, Saleres, Albuñuela, Chíte y Talará.....	9.349
		38.811
<i>Distrito de Guadix.</i>		
Iznájar.....	Todo el partido.....	25.366
Guadix.....	Todo, menos lo agregado á Baza.....	22.099
		47.465
<i>Distrito de Baza.</i>		
Baza.....	Todo, menos lo agregado á Huéscar.....	15.097
Guadix.....	Ayuntamientos de Aldeire, Landeira, Huenajar, Jerez del Marquesado, Alquite, Dólar, Ferreira, Lacalahorra, Lugros, Gos, Gosace, Dehesa de Guadix, Alicún de Ortega, Villanueva de las Torres, Fonelas, Almedilla, Pedro Martínez, Chanches y Alendia.....	25.152
		40.249
<i>Distrito de Loja.</i>		
Loja.....	Todo, menos lo agregado á Granada.....	28.220
Montefrío.....	Todo el partido.....	19.505
		47.725
<i>Distrito de Huéscar.</i>		
Huéscar.....	Todo el partido.....	27.151
Baza.....	Ayuntamientos de Benamauriel, Caniles, Cullar de Baza y Zújar.....	19.779
		46.930
RESUMEN		
Circunscripción de Granada.....		130.978
Idem de Albuñol.....		130.072
Distrito de Alhama.....		38.811
Idem de Guadix.....		47.465
Idem de Baza.....		40.249
Idem de Loja.....		47.725
Idem de Huéscar.....		46.930
TOTAL.....		482.230

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Partidos judiciales.	Población, 204.984.—Número de Diputados, 5.	Número de habitantes.
<i>Distrito de Guadalajara.</i>		
Guadalajara.....	Todo el partido.....	25.940
Cañizar.....	519	
Heras.....	292	
Torre del Burgo.....	245	
Taragudo.....	142	
Alarilla.....	467	
Atanzón.....	703	
Valdegrudas.....	282	
Brihuega.....	Padilla de Hita.....	183
	Copernal.....	269
	Espinosa de Heras.....	469
	Hita.....	952
	Muduex.....	367
	Utande.....	386
	Valdearenas.....	538
		5.814
Capeludo.....	Todo el partido, menos lo agregado á Sigüenza.....	12.147
		43.901
<i>Distrito de Sigüenza.</i>		
Alcázar.....	Todo el partido.....	20.402
Sigüenza.....	Todo, menos lo agregado á Molina.....	18.726
	Arbancón.....	652
	Iócar.....	187
	Monasterio.....	200
	Muriel.....	190
	Retiendas.....	389
	Camajón.....	607
	Arroyo de las Fraguas.....	294
Copelludo.....	Majaelrayo.....	442
	Almiruete.....	303
	Vado (El).....	342
	Campillo de Ranas.....	748
	Cardoso.....	396
	Colmenar de la Sierra.....	431
	Bocigano.....	299
	Peñalver.....	837
		6.317
		45.448
<i>Distrito de Molina.</i>		
Molina.....	Todo el partido.....	38.706
	Navaelpotro.....	208
	Alcolea del Pinar.....	481
	Tortonda.....	203
	Bujarrabal.....	279
	Laranueva.....	171
	Fuensaviñán (La).....	175
Sigüenza.....	Sauca.....	525
	Torremocha del Campo.....	274
	Mirabueno.....	408
	Torresaviñán (La).....	150
	Guijosa.....	257
	Villaverde del Ducado.....	240
	Algora.....	325
		3.706
		42.412

Partidos judiciales.	Número de habitantes.
<i>Distrito de Brihuega.</i>	
Brihuega.....	Todo el partido, menos lo agregado á Guadalajara y Pastrana..
Cifuentes.....	Todo el partido.....
	15.364
	18.306
	33.670
<i>Distrito de Pastrana.</i>	
Pastrana.....	Todo el partido.....
Sacedón.....	Todo el partido.....
	23.412
	13.984
Brihuega.....	Valfermoso de Tajuña.....
	602
	Balconete.....
	431
	Irueste.....
	336
	Yélamos de Abajo.....
	354
	Yélamos de Arriba.....
	434
	2.157
	39.553

RESUMEN

Guadalajara.....	43.901
Sigüenza.....	45.448
Molina.....	42.412
Brihuega.....	33.670
Pastrana.....	39.553
TOTAL.....	204.984

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Población, 181.530.—Número de Diputados, 5.

Circunscripción, 3 Diputados.

San Sebastián.....	Todo el partido.....	64.621
Tolosa.....	Todo, menos lo agregado á Azpeitia.....	24.173
	Zumaya.....	1.911
	Deva.....	2.911
	Zarauz.....	2.679
	Aya.....	2.280
	Gueteria.....	1.199
		10.980
Vergara.....	Motrico.....	3.585
		103.359

Distrito de Azpeitia.

Azpeitia.....	Todo el partido, menos lo agregado á la circunscripción.....	25.929
	Atáun.....	2.738
	Abalcisqueta.....	602
	Alzaga.....	214
	Amézqueta.....	1.283
	Arama.....	120
	Baliarraín.....	224
	Gainza.....	415
	Olaverria.....	454
	Orendaín.....	465
	Zaldivia.....	1.335
	Idiazábal.....	1.605
	Alzo.....	504
	Beasain.....	2.047
	Lazcano.....	1.033
		13.039
Vergara.....	Villarreal.....	1.637
		40.005

Distrito de Vergara.

Vergara.....	Todo el partido, menos lo agregado á la circunscripción y á Azpeitia.....	38.166
--------------	---	--------

RESUMEN

Circunscripción.....	103.359
Azpeitia.....	40.005
Vergara.....	38.166
TOTAL.....	181.530

PROVINCIA DE HUELVA

Población, 240.067.—Número de Diputados, 5.

Circunscripción.

Ayamonte.....	Todo el partido.....	24.873
Huelva.....	Todo.....	40.925
Moguer.....	Todo.....	16.798
Palma (La).....	Todo.....	40.078
Valverde del Camino.....	Alosno.....	10.785
	Calañas.....	6.721
	Puebla de Guzmán.....	3.816
	Villanueva de las Cruces.....	476
		21.796
		144.472

Distrito de Valverde del Camino.

Valverde del Camino.....	Todo el partido, menos lo agregado á la circunscripción.....	35.387
	Almonaster la Real.....	3.484
	Campofrío.....	1.225
	Cortejana.....	4.981
	Granada (La).....	621
	Santa Ana la Real.....	1.179
		11.460
		46.877

Distrito de Aracena.

Aracena.....	Todo el partido, menos lo agregado á Valverde del Camino....	48.718
--------------	--	--------

RESUMEN

Circunscripción.....	144.472
Valverde del Camino.....	46.877
Aracena.....	48.718
TOTAL.....	240.067

PROVINCIA DE HUESCA

Partidos judiciales.	Población, 260.306.—Número de Diputados, 7.	Número de habitantes.
<i>Distrito de Jaca.</i>		
Jaca.....	Todo.....	38.316
<i>Distrito de Boltaña.</i>		
Boltaña.....	Todo.....	32.344
Benabarre.....	Montanny.....	619
	Perarrica.....	690
	Santa Liestra y San Quilez.....	405
	Panillo.....	379
	Secastilla.....	949
		3.042
Barbastro.....	Naval.....	1.593
	Colungo.....	686
	Bierge.....	616
	Salinas de Hoz.....	254
		3.149
		38.535
<i>Distrito de Benabarre.</i>		
Benabarre.....	Todo, menos lo agregado á Boltaña y Barbastro....	24.698
Tamarite.....	Todo, menos lo agregado á Barbastro y Fraga.....	10.045
		34.743
<i>Distrito de Fraga.</i>		
Fraga.....	Todo.....	27.029
Sariñena.....	Castejón de Monegros.....	1.769
Tamarite.....	Tamarite de la Litera.....	4.488
	Binefar.....	1.604
		6.072
		34.870
<i>Distrito de Barbastro.</i>		
Barbastro.....	Todo, menos lo agregado á Boltaña y á Sariñena...	28.596
Benabarre.....	La Puebla de Castro.....	1.155
Tamarite.....	Estada.....	538
	Estadilla.....	1.710
	Fonz.....	1.799
	Azanuy.....	1.087
	San Esteban de la Litera.....	1.596
	Almunia de San Juan (La).....	1.059
		7.789
		37.540
<i>Distrito de Huesca.</i>		
Huesca.....	Todo.....	38.759
<i>Distrito de Sariñena.</i>		
Sariñena.....	Todo, menos lo agregado á Fraga.....	22.905
Huesca.....	Alcalá del Obispo.....	326
	Albero Bajo.....	199
	Albero Alto.....	328
	Argavieso.....	310
	Blécula.....	408
	Callen.....	197
	Puello de Fayañas.....	337
	Monflorite.....	311
	Novales.....	355
	Piracés.....	230
	Sangarrén.....	459
	Sipán.....	239
	Tierz.....	260
	Tórres de Montes.....	444
	Angües.....	1.065
	Velilas.....	438
	Almudévar.....	2.877
	Tabernas.....	304
	Sieso de Huesca.....	411
	Cabas de Huesca.....	750
Siétamo.....	753	
Quinzano.....	233	
Bespen.....	501	
		11.804
Barbastro.....	Berbegal.....	1.213
	Laluenga.....	810
	Laperdiguera.....	369
	Lascellas.....	442
		2.834
		37.543
RESUMEN		
Jaca.....		38.316
Boltaña.....		32.344
Benabarre.....		34.743
Fraga.....		34.870
Barbastro.....		37.540
Huesca.....		38.759
Sariñena.....		37.543
		260.306

PROVINCIA DE JAÉN

Partidos judiciales.	Población, 428.152.—Número de Diputados, 9.	Número de habitantes.
<i>Circunscripción de Jaén, 3 Diputados.</i>		
Jaén.....	Todo.....	35.423
Martos.....	Todo.....	50.749
Alcalá la Real.....	Todo.....	34.479
Mancha Real.....	Menos lo agregado á Ubeda.....	10.181
Huelma.....	Menos lo agregado á Cazorra.....	11.717
		142.549
<i>Distrito de Andújar.</i>		
Andújar.....	Todo.....	42.628
Baeza.....	Villargordo, Javalquinto, Torreblascopedro y Lupión.....	6.601
		49.229
<i>Distrito de Baeza.</i>		
Baeza.....	Menos lo agregado á Andújar.....	20.376
Linares.....	Todo.....	29.229
		49.065
<i>Distrito de Ubeda.</i>		
Ubeda.....	Todo.....	38.250
Mancha Real.....	Bedmar.....	2.914
	Jimena.....	2.635
	Garciez.....	474
	Jódar.....	5.557
		49.830

Partidos judiciales.	Número de habitantes.	
<i>Distrito de la Carolina.</i>		
La Carolina.....	Todo.....	33.036
Villacarrillo.....	Santisteban del Puerto.....	5.696
	Castellar de Santisteban.....	3.523
	Chiclana.....	2.298
		44.553
<i>Distrito de Cazorra.</i>		
Cazorra.....	Todo.....	28.435
Huelma.....	Cabeza del Santo Cristo.....	3.882
	Huelma.....	4.519
	Solera.....	786
	Belmez de la Moraleda.....	1.488
	Villanueva del Arzobispo.....	5.206
		44.296
<i>Distrito de Villacarrillo.</i>		
Villacarrillo.....	Menos lo agregado á La Carolina y Cazorra.....	21.758
Orcera.....	Todo.....	26.332
		48.090
		428.152
RESUMEN		
Jaén (circunscripción).....	142.549	
Andújar.....	49.229	
Baeza.....	49.605	
Ubeda.....	49.830	
La Carolina.....	44.553	
Cazorra.....	44.296	
Villacarrillo.....	43.090	
	428.152	

PROVINCIA DE LEÓN

Partidos judiciales.	Número de habitantes.	
<i>Circunscripción de León, 3 Diputados.</i>		
Comprende los partidos judiciales de León.....		52.104
La Vecilla.....		27.041
Riaño, menos lo agregado á Sahagún.....		16.764
Murias de Paredes.....		28.416
Y el Ayuntamiento de Páramo del Sil, segregado del distrito de Ponferrada.....		2.488
		126.813
<i>Distrito de Villafranca del Bierzo.</i>		
Villafranca del Bierzo.....	Todo el partido.....	47.067
<i>Distrito de Ponferrada.</i>		
Ponferrada.....	Todo, menos lo agregado á León.....	48.774
<i>Distrito de Astorga.</i>		
Astorga.....	Todo, menos lo agregado á La Bañeza.....	47.857
<i>Distrito de La Bañeza.</i>		
La Bañeza.....	Todo, menos lo agregado á Valencia de Don Juan..	40.436
Astorga.....	Hospital de Orbigo.....	5.209
	Villarejo de Orbigo.....	
	Santa Marina del Rey.....	
		45.645
<i>Distrito de Sahagún.</i>		
Sahagún.....	Todo el partido.....	27.297
Riaño.....	Cisterna.....	
	Valderrueda.....	
	Grado.....	
	Renedo.....	
		5.696
Valencia de Don Juan.....	Izagre.....	
	Santas Martas.....	
	Corbillos de los Oteros.....	
	Valverde-Enrique.....	
		3.727
		36.720
<i>Distrito de Valencia de Don Juan.</i>		
Valencia de Don Juan.....	Todo, menos lo agregado á Sahagún.....	29.799
La Bañeza.....	Pobladura de Pelayo García.....	
	Laguna de Negrillos.....	
	Urdiales del Páramo.....	
	Lagunadalsa.....	
		5.155
		35.954
		388.830
RESUMEN		
León (circunscripción).....	126.813	
Villafranca del Bierzo.....	47.067	
Ponferrada.....	48.774	
Astorga.....	47.857	
La Bañeza.....	45.645	
Sahagún.....	36.720	
Valencia de Don Juan.....	35.954	
	388.830	

PROVINCIA DE LÉRIDA

Partidos judiciales.	Número de habitantes.	
<i>Circunscripción de Lérida, 3 Diputados.</i>		
Lérida.....	Todo el partido.....	92.031
Balaguer.....	Todo, menos lo agregado á los distritos de Tremp y Solsona.....	32.654
		124.685
<i>Distrito de Cervera.</i>		
Cervera.....	Todo, menos lo agregado á Solsona.....	89.029
<i>Distrito de Seo de Urgel.</i>		
Seo de Urgel.....	Todo el partido.....	26.237
Solsona.....	Ayuntamientos de Lladurs, Oden, Guixes, San Lorenzo de Morunys, Pedrá y Coma, Josa y Gosol..	5.221
		31.458

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Solsona.</i>		
Solsona.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Seo de Urgel.	19 072
Balaguer.....	Ayuntamientos de Agramunt, Puigvert de Agramunt, Doncell, Preixens, Tudela, Oliola, Cabanabona, Tozal, Aña y Artesa de Segre.....	10.555
Cervera.....	Ayuntamientos de Manresana, Portell, Sant-Guin de la Plana, Iborra y Guisona.....	4.305
		33.932
<i>Distrito de Sort.</i>		
Sort.....	Todo el partido.....	16.869
Viella.....	Todo el partido.....	8.569
Tremp.....	Ayuntamientos de Claverol, Ortoneda, Senterada, Viu de Llevata, Sarroca de Bellera, Pont de Suert, Malpás, Batllin de Sas Llesp, Vilaller, Barruera, y Durro.....	7.675
		33.113
<i>Distrito de Tremp.</i>		
Tremp.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Sort.....	21.965
Balaguer.....	Ayuntamientos de Ager, Font-Llonga, Alos de Balaguer, Santaliña, Foradada, Ibars de Noguera, Os de Balaguer, Tragó, Avellanés y Camarasa..	12.427
		34.392

RESUMEN

Circunscripción.....	124.685
Distrito de Cervera.....	39.029
Idem de Seo de Urgel.....	31.458
Idem de Solsona.....	33.932
Idem de Sort.....	33.113
Idem de Tremp.....	34.392
TOTAL.....	296.609

PROVINCIA DE LOGROÑO

Población, 183.439.—Número de Diputados, 4.

Distrito de Logroño.

Logroño.....	Todo.....	39.974
Calahorra.....	Alcanadre.....	3.247
	Ausejo.....	
	Ocon.....	
Arnedo.....	Villar de Arnedo.....	3.125
	Redal (El).....	
	Carbonera.....	
Torrecilla en Cameros.....	Soto en Cameros.....	1.796
	Trevijano.....	
	Luezas.....	48.142

Distrito de Arnedo.

Arnedo.....	Todo, menos lo que pasa á los de Logroño y Torrecilla.....	12.977
Alfaro.....	Todo.....	10.475
Calahorra.....	Todo, menos lo agregado á Logroño.....	13.339
Cervera del Río Alhama.....	Todo.....	12.194
		48.985

Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

Santo Domingo de la Calzada.....	Todo.....	16.205
Haro.....	Todo.....	29.437
		45.642

Distrito de Torrecilla en Cameros.

Torrecilla en Cameros.....	Todo, menos lo agregado á Logroño.....	10.507
Nájera.....	Todo.....	24.396
Arnedo.....	Corera.....	5.767
	Galilea.....	
	Enciso.....	
	Poyales.....	
	Munilla.....	
Zarzosa.....		40.670

RESUMEN

Logroño.....	48.142
Arnedo.....	48.985
Santo Domingo de la Calzada.....	45.642
Torrecilla en Cameros.....	40.670
TOTAL.....	183.439

PROVINCIA DE LUGO

Población, 437.512.—Número de Diputados, 11.

Circunscripción de Lugo, 3 Diputados.

Lugo.....	Todo, menos Friol.....	55.763
Chantada.....	Todo.....	55.662
Sarria.....	Todo, menos lo agregado á Becerreá.....	33.044
		144.469

Distrito de Vivero.

Vivero.....	Todo.....	35.731
Villalba.....	Germade.....	3.996
		39.727

Distrito de Mondoñedo.

Mondoñedo.....	Todo, menos lo agregado á Ribadeo.....	38.859
----------------	--	--------

Distrito de Fonsagrada.

Fonsagrada.....	Todo.....	30.698
-----------------	-----------	--------

Distrito de Ribadeo.

Ribadeo.....	Todo.....	24.198
Mondoñedo.....	Pastoriza.....	7.779
		31.977

Distrito de Becerreá.

Becerreá.....	Todo.....	30.603
Sarria.....	Samos.....	7.079
		37.682

Distrito de Quiroga.

Quiroga.....	Todo.....	26.387
Monforte.....	Bóveda.....	4.177
		30.564

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Monforte.</i>		
Monforte.....	Todo, menos lo agregado á Quiroga.....	41.914
<i>Distrito de Villalba.</i>		
Villalba.....	Todo, menos Germade.....	32.915
Lugo.....	Friol.....	8.707
		41.622
		437.512

RESUMEN

Circunscripción de Lugo.....	144.469
Distrito de Vivero.....	39.727
Idem de Mondoñedo.....	38.859
Idem de Fonsagrada.....	30.698
Idem de Ribadeo.....	31.977
Idem de Becerreá.....	37.682
Idem de Quiroga.....	30.564
Idem de Monforte.....	41.914
Idem de Villalba.....	41.622
TOTAL.....	437.512

PROVINCIA DE MADRID

Población, 684.494.—Número de Diputados, 15.

Circunscripción de Madrid, 10 Diputados.

Madrid.....	Los 5 partidos judiciales.....	473.815
-------------	--------------------------------	---------

Distrito de Torrelaguna.

Torrelaguna.....	Todo.....	18.612
Colmenar.....	Todo.....	21.016
	Cercedilla.....	
	Collado Mediano.....	
	Molinos (Los).....	
	Pardo (El).....	
		42.773

Distrito de Navalcarnero.

Navalcarnero.....	Todo.....	13.301
San Martín de Valdeiglesias.....	Todo.....	11.807
San Lorenzo del Escorial.....	Todo, menos lo agregado á Torrelaguna.....	17.120
		42.228

Distrito de Getafe.

Getafe.....	Todo.....	33.051
Chichón.....	Aranjuez.....	9.684
		42.735

Distrito de Chinchón.

Chinchón.....	Menos lo agregado á Getafe.....	33.488
Alcalá.....	Ambite.....	8.490
	Camporreal.....	
	Loeches.....	
	Meco.....	
	Nuevo Baztán.....	
	Olmada de la Cebolla.....	
	Pezuela de las Torres.....	
	Valdelecha.....	
	Villar del Olmo.....	

Distrito de Alcalá.

Alcalá.....	Todo, menos lo agregado á Chinchón.....	40.965
		684.494

RESUMEN

Madrid (circunscripción).....	473.815
Torrelaguna.....	42.773
Navalcarnero.....	42.228
Getafe.....	42.735
Chinchón.....	41.978
Alcalá.....	40.965
TOTAL.....	684.494

PROVINCIA DE MALAGA

Población, 523.915.—Número de Diputados, 11.

Circunscripción de Málaga, 4 Diputados.

Málaga.....	Todo el partido.....	150.889
Coín.....	Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.....	8.266
Colmenar.....	Idem de Casabermeja.....	3.954
		163.109

Distrito de Torrox.

Torrox.....	Todo el partido.....	29.708
Colmenar.....	Ayuntamientos de Almarchar, Borge, Cutar, y Comares.....	7.278
		36.986

Distrito de Vélez Málaga.

Vélez Málaga.....	Todo el partido.....	39.785
-------------------	----------------------	--------

Distrito de Antequera.

Antequera.....	Todo el partido.....	36.587
Alora.....	Ayuntamientos de Cártama y Pizarro.....	9.594
		46.181

Distrito de Campillo.

Campillo.....	Todo, menos Teba, Cueva del Becerro y Peñarrubia.....	22.266
Alora.....	Ayuntamientos de Alora, Almogía, Alozaina y Casarabonela.....	27.459
		49.725

Distrito de Coín.

Coín.....	Todo el partido menos Alhaurín el Grande.....	20.654
Marbella.....	Todo el partido.....	27.122
		47.776

Distrito de Archidona.

Archidona.....	Todo el partido.....	30.075
Colmenar.....	Ayuntamientos de Colmenar, Alfarnate, Alfarnatejo, Riogordo y Periano.....	16.099
		46.174

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Gaucín.</i>		
Gaucín.....	Todo el partido.....	19.407
Estepona.....	Todo el partido.....	23.156
Ronda.....	Ayuntamientos de Júcar, Alpanseire, Faraján é Igualeja.....	4.958
		47.521
<i>Distrito de Ronda.</i>		
Ronda.....	Todo el partido, menos lo agregado á Gaucín.....	37.392
Campillo.....	Ayuntamientos de Tebas, Cuevas del Becerro y Peñarrubia.....	9.266
		46.658
		523.915

RESUMEN

Circunscripción.....	163.109
Distrito de Torrox.....	36.986
Idem de Vélez Málaga.....	39.785
Idem de Antequera.....	46.181
Idem de Campillo.....	49.725
Idem de Coín.....	47.776
Idem de Archidona.....	46.174
Idem de Gaucín.....	47.521
Idem de Ronda.....	46.658
TOTAL.....	523.915

PROVINCIA DE MURCIA

Población, 489.667.—Número de Diputados, 11.

Circunscripción de Cartagena, 3 Diputados.

Cartagena.....	Todo el partido.....	94.920
La Unión.....	Idem.....	20.127
Totana.....	Mazarrón.....	14.938
		129.445

Circunscripción de Murcia, 3 Diputados.

Murcia.....	Los dos partidos.....	119.123
Totana.....	Ayuntamientos de Librilla, Aledo y Alhama.....	11.569
		130.692

Circunscripción de Lorca, 3 Diputados.

Lorca.....	Todo el partido.....	68.122
Mula.....	Idem.....	41.949
Caravaca.....	Ayuntamiento de Caravaca.....	14.994
Totana.....	Idem de Totana.....	11.148
		136.213

Distrito de Yecla.

Yecla.....	Todo el partido.....	31.015
Cieza.....	Ayuntamientos de Abanilla, Blanca, Fortuna, Ulea y Villanueva.....	16.997
		48.012

Distrito de Cieza.

Cieza.....	Todo, menos lo agregado á Yecla.....	17.862
Caravaca.....	Todo, menos lo agregado á Lorca.....	27.443
		45.305

489.667

RESUMEN

Circunscripción de Cartagena.....	129.445
Idem de Murcia.....	130.692
Idem de Lorca.....	136.213
Distrito de Yecla.....	48.012
Idem de Cieza.....	45.305
TOTAL.....	489.667

PROVINCIA DE NAVARRA

Población, 307.791.—Número de Diputados 7.

Circunscripción de Pamplona, 3 Diputados.

Pamplona.....	Todo.....	107.562
	Isaba.....	1.205
	Ustároz.....	811
	Urzaiz.....	307
	Jaurrieta.....	628
	Abaurrea Alta.....	415
	Abaurrea Baja.....	167
	Orbara.....	219
Aoiz.....	Orbaiceta.....	554
	Villanueva.....	457
	Ochagavía.....	1.310
	Izalzu.....	207
	Escaroz.....	469
	Oronz.....	136
	Esparza.....	356
	Gallús.....	473
		7.414

	Cirauqui.....	1.511
	Guesálaz.....	2.477
	Mañeru.....	1.129
Estella.....	Guirguillano.....	692
	Salinas de Oro.....	526
	Goñi.....	885
	Yerri.....	4.094
		11.264

Distrito de Estella.

Estella.....	Menos lo agregado á la circunscripción y á Tafalla.....	45.736
--------------	---	--------

Distrito de Sangüesa.

Aoiz.....	Menos lo agregado á la circunscripción.....	41.199
-----------	---	--------

Distrito de Tafalla.

Tafalla.....	Todo.....	40.479
	Andosilla.....	1.901
	Lerín.....	2.143
Estella.....	Azagra.....	1.804
	San Adrián.....	830
		6.698

Distrito de Tudela.

Tudela.....	Todo.....	46.499
-------------	-----------	--------

307.791

RESUMEN

Pamplona (circunscripción).....	126.180
Estella.....	45.736
Sangüesa.....	42.199
Tafalla.....	47.177
Tudela.....	46.499
TOTAL.....	307.791

PROVINCIA DE ORENSE

Población, 415.184.—Número de Diputados, 9.

Circunscripción de Orense, 3 Diputados.

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
Orense.....	Todo el Juzgado.....	70.828
Calanova.....	Todo, menos lo agregado á Bande y Ribadavia.....	29.251
Ginzo.....	Todo, menos lo agregado á Bande y Verín.....	16.835
Allariz.....	Todo, menos lo agregado á Trives.....	21.850
		138.764

Distrito de Ribadavia.

Ribadavia.....	Todo el partido judicial.....	34.621
Carballino.....	Beáriz.....	2.435
Celanova.....	Freas de Eiras.....	3.000
		40.056

Distrito de Carballino.

Carballino.....	Todo el partido, menos lo agregado á Bibadavia.....	46.431
-----------------	---	--------

Distrito de Bande.

Bande.....	Todo el partido.....	28.952
	Acebedo.....	1.798
	Cortegada.....	2.820
	Puentedeiva.....	1.501
	Quintela de Leirado.....	2.496
		9.615
Ginzo de Limia.....	Calvos de Randin.....	3.775
	Porquera.....	2.926
	Blancos.....	2.489
		9.190

Distrito de Trives.

Trives.....	Todo el partido.....	32.793
	Maceda.....	4.838
	Junquera de Ambía.....	3.751
	Paderne.....	2.729
		12.318
Viana.....	Villarino de Couso.....	2.402
		47.513

Distrito de Valdeorras (Barco de)

Barco.....	Todo el partido.....	31.778
Viana.....	Todo, menos lo agregado á Verín y Trives.....	14.096
		45.874

Distrito de Verín.

Verín.....	Todo el partido judicial.....	34.265
	Gudiña.....	2.929
	Mezquita.....	3.313
		6.242
Ginzo.....	Moreiras.....	1.941
	Sarreans.....	3.707
	Trasmiras.....	2.634
		8.282
		48.789

RESUMEN

Circunscripción.....	138.764
Ribadavia.....	40.056
Carballino.....	46.431
Bande.....	47.757
Trives.....	47.513
Valdeorras.....	45.874
Verín.....	48.789
TOTAL.....	415.184

PROVINCIA DE OVIEDO

Población, 615.844.—Número de Diputados, 14.

Circunscripción de Oviedo, 3 Diputados.

Oviedo.....	Todo, menos lo agregado á los distritos de Gijón, Avilés y Belmonte.....	50.577
Labiana.....	Todo el partido.....	47.602
Lena.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Belmonte.....	25.985
Siero.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Villaviciosa é Infiesto.....	24.501
		148.665

Distrito de Llanes.

Llanes.....	Todo el partido.....	32.564
Cangas de Onís.....	Ayuntamientos de Onís y Ribadesella.....	9.808
		42.372

Distrito de Infiesto.

Cangas de Onís.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Llanes.....	25.858
Infiesto.....	Ayuntamiento de Piloña.....	19.315
Siero.....	Ayuntamiento de Bimenes.....	2.781
		47.954

Distrito de Villaviciosa.

Villaviciosa.....	Todo el partido.....	30.778
Infiesto.....	Todo, menos lo agregado á Infiesto.....	10.397
Siero.....	Ayuntamiento de Sariego.....	1.666
		42.841

Distrito de Gijón.

Gijón.....	Todo el partido.....	42.242
Oviedo.....	Ayuntamiento de Llanera.....	7.848
		50.090

Distrito de Avilés.

Avilés.....	Todo el partido.....	34.604
Oviedo.....	Ayuntamiento de Regueras.....	4.250
Pravia.....	Ayuntamiento de Candamo.....	5.341
		44.195

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Belmonte.</i>		
Belmonte.....	Todo el partido, menos lo agregado á Cangas de Tineo.....	30.018
Oviedo.....	Ayuntamientos de Proaza y Santo Adriano.....	5.477
Lena.....	Ayuntamientos de Quirós y Riosa.....	7.944
		<hr/> 43.439
<i>Distrito de Pravia.</i>		
Pravia.....	Todo, menos lo agregado á Avilés.....	38.793
<i>Distrito de Cangas de Tineo.</i>		
Cangas de Tineo	Todo el partido.....	32.868
Castropol.....	Ayuntamiento de Grandas de Salime.....	3.626
Belmonte.....	Somiedo.....	5.637
		<hr/> 42.176
<i>Distrito de Tineo.</i>		
Tineo.....	Todo el partido.....	31.989
Castropol.....	Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, Illano y Pesoz.....	6.053
		<hr/> 38.042
<i>Distrito de Luarca.</i>		
Luarca.....	Todo el partido.....	34.348
Castropol.....	Ayuntamiento de Coaña.....	4.604
		<hr/> 38.952
<i>Distrito de Castropol.</i>		
Castropol.....	Todo, menos lo agregado á Cangas de Tineo, Tineo y Luarca..	38.325
RESUMEN		
Circunscripción.....		148.665
Llanes.....		42.872
Infesto.....		47.954
Villaviciosa.....		42.841
Gijón.....		50.090
Avilés.....		44.195
Belmonte.....		43.439
Pravia.....		38.793
Cangas de Tineo.....		42.176
Tineo.....		38.042
Luarca.....		38.952
Castropol.....		38.325
TOTAL.....		<hr/> 615.844

PROVINCIA DE PALENCIA

Población, 189.431.—Número de Diputados, 5.

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Palencia.</i>		
Palencia.....	Todo el partido, menos lo agregado al distrito de Astudillo.....	33.534
Baltanás.....	Ayuntamientos de Alba de Cerrato, Vertadillo, Castriello de Don Juan, Castriello de Onielo, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Tabanera de Cerrato, Tariago y Hermedes de Cerrato.....	7.558
		<hr/> 41.092
<i>Distrito de Astudillo.</i>		
Astudillo.....	Todo el partido, menos Lantanilla.....	18.581
Baltanás.....	Todo el partido, menos lo agregado al distrito de Palencia.....	13.192
Palencia.....	Ayuntamientos de Magaz, Manquillos y Monzón.....	1.728
Carrión de los Condes.....	Ayuntamientos de Marcilla, Requena de Campos y Revenga.....	1.634
		<hr/> 35.135
<i>Distrito de Carrión de los Condes.</i>		
Frechilla.....	Todo el partido.....	27.360
Carrión de los Condes.....	Todo el partido, menos lo agregado á los distritos de Astudillo y Saldaña.....	12.758
		<hr/> 40.118
<i>Distrito de Cervera.</i>		
Cervera.....	Todo el partido.....	34.071
Saldaña.....	Ayuntamientos de Congosto, Bascones, Buenavista, Veilla de Guardo, Villanueva de Abajo, La Puebla de Valdivia, Mantinos, Guardo, Fresno del Río y Villalba de Guardo.....	4.562
		<hr/> 38.633
<i>Distrito de Saldaña.</i>		
Saldaña.....	Todo el partido, menos lo agregado al distrito de Cervera.....	24.083
Astudillo.....	Lantadilla.....	951
Carrión de los Condes.....	Ayuntamientos de Abia de las Torres, Arconada, Bahillo, Bustillo del Páramo, Las Cabañas, Fuente Andrino, Lédigos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Osorno, Población de Arroyo, Robladillo, San Llorente de la Vega, Santillana de Campos, Terradillos, Villadiezma, Villaherreros, Villamorco, Villasabariego y Villaturde.....	9.419
		<hr/> 34.453
RESUMEN		
Distrito de Palencia.....		41.092
Idem de Astudillo.....		35.135
Idem de Carrión de los Condes.....		40.118
Idem de Cervera.....		38.633
Idem de Saldaña.....		34.453
TOTAL.....		<hr/> 189.431

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Población, 478.548.—Número de Diputados, 11.

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Pontevedra.</i>		
Pontevedra.....	Todo, menos lo agregado á Puente Caldelas.....	46.157
<i>Distrito de Puente Caldelas.</i>		
Puente Caldelas.	Todo.....	25.528
Pontevedra.....	Vilaboa.....	4.342
	Buen.....	6.880
	Moaña.....	8.670
		<hr/> 16.892
		<hr/> 42.420

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Redondela.</i>		
Redondela.....	Todo.....	29.483
Vigo.....	Lavadores.....	12.620
		<hr/> 42.103
<i>Distrito de Lalín.</i>		
Lalín.....	Todo, menos Silleda.....	42.785
<i>Distrito de Estrada.</i>		
Estrada.....	Todo, menos Cerdedo.....	35.550
Lalín.....	Silleda.....	14.066
		<hr/> 49.616
<i>Distrito de Caldas.</i>		
Caldas.....	Todo.....	39.324
Estrada.....	Cerdedo.....	5.282
		<hr/> 44.606
<i>Distrito de Cambados.</i>		
Cambados.....	Todo.....	49.117
<i>Distrito de Cañiza.</i>		
Cañiza.....	Todo.....	28.130
Puenteareas.....	Setados.....	6.025
Túy.....	Salceda.....	4.508
		<hr/> 38.663
<i>Distrito de Puenteareas.</i>		
Puenteareas....	Todo, menos Setados.....	31.574
Túy.....	Porriño.....	8.028
		<hr/> 39.602
<i>Distrito de Vigo.</i>		
Vigo.....	Todo, menos Lavadores.....	44.219
<i>Distrito de Túy.</i>		
Túy.....	Todo, menos Salcedo y Porriño.....	39.260

RESUMEN

Pontevedra.....	46.157
Puente Caldelas.....	42.420
Redondela.....	42.103
Lalín.....	42.785
Estrada.....	49.616
Caldas.....	44.606
Cambados.....	49.117
Cañiza.....	38.663
Puenteareas.....	39.602
Vigo.....	44.219
Túy.....	39.260
TOTAL.....	<hr/> 478.548

PROVINCIA DE SALAMANCA

Población, 320.569.—Número de Diputados, 7.

Circunscripción de Salamanca, 3 Diputados.

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Salamanca.</i>		
Salamanca.....	Todo el partido.....	53.434
Alba de Tormes.	Todo el partido.....	27.783
Ledesma.....	Todo el partido.....	31.616
Peñaranda.....	Todo el partido.....	32.848
		<hr/> 145.681
<i>Distrito de Béjar.</i>		
Béjar.....	Todo el partido.....	42.760
<i>Distrito de Ciudad Rodrigo.</i>		
Ciudad Rodrigo.	Todo, menos lo agregado á Sequeros y á Vitigudino.....	42.233
<i>Distrito de Sequeros.</i>		
Sequeros.....	Todo el partido.....	34.068
	Abusejo.....	681
	Alba de Yeltes.....	521
	Aldehuela de Yeltes.....	638
	Cabrillas.....	1.055
	Campocerrado.....	204
	Maillo (EL).....	547
	Diosleguarde.....	393
	Fuente de San Esteban.....	1.025
	Monsagro.....	556
	Morasverdes.....	598
	Muñoz.....	470
	Santa Olalla.....	350
	Puebla de Yeltes.....	417
	Sepulcro Hilario.....	874
		<hr/> 8.329
		<hr/> 42.397
<i>Distrito de Vitigudino.</i>		
Vitigudino.....	Todo el partido.....	44.399
Ciudad Rodrigo.	Barba de Puerco.....	840
	Bouza.....	259
		<hr/> 1.099
		<hr/> 45.498
RESUMEN		
Salamanca (circunscripción).....		145.681
Béjar.....		42.760
Ciudad Rodrigo.....		44.233
Sequeros.....		42.397
Vitigudino.....		45.498
TOTAL.....		<hr/> 320.569

PROVINCIA DE SANTANDER

Partidos judiciales.	Población, 247.507.—Número de Diputados, 5.	Número de habitantes.
<i>Circunscripción, 3 Diputados.</i>		
Santander.....	Todo el partido.....	55.981
Torrelavega....	Todo, menos lo agregado al distrito de Cabuérniga..	23.665
Santoña.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Laredo....	18.766
Reinosa.....	Todo, menos lo agregado al distrito de Cabuérniga..	25.197
Villacarriedo...	Todo.....	23.381
Ramales.....	Ayuntamiento de Arredondo.....	1.673
<i>Distrito de Cabuérniga.</i>		
Cabuérniga....	Todo el partido.....	10.867
Potes.....	Todo el partido.....	12.171
San Vicente de la Barquera..	Todo el partido.....	19.712
Torrelavega....	Ayuntamiento de Santillana, Los Corrales y Bárce- na de Pie de Concha.....	5.312
Reinosa.....	Ayuntamiento de Campo de Yuso.....	1.556
<i>Distrito de Laredo.</i>		
Laredo.....	Todo el partido.....	13.789
Ramales.....	Todo, menos Arredondo.....	9.418
Santoña.....	Ayuntamientos de Argoños, Armero, Bárce- na de Cicero, Bareyo, Escalante, Santoña, Noja y Me- ruelo.....	14.187
Castro Urdiales.	Todo el partido.....	11.833
RESUMEN		
Circunscripción.....	148.662	
Distrito de Cabuérniga.....	49.618	
Idem de Laredo.....	49.227	
TOTAL.....	247.507	

PROVINCIA DE SEGOVIA

Partidos judiciales.	Población, 155.941.—Número de Diputados, 4.	Número de habitantes.
<i>Distrito de Segovia.</i>		
Segovia.....	Todo el partido, menos lo agregado á Santa María de Nieva....	41.119
<i>Distrito de Santa María de Nieva.</i>		
Santa María de Nieva.....	Todo el partido.....	26.362
	Carbonero el Mayor.....	1.950
	Mozoncillo.....	1.042
	Aldea del Rey.....	805
	Yanguas.....	454
	Añe.....	211
	Carbonero de Ahusín.....	385
	Anaya.....	216
Segovia.....	Garrillán.....	484
	Martin Miguel.....	370
	Juarros de Riomoros.....	197
	Valverde del Majano.....	957
	Abades.....	892
	Zarzueta del Monte.....	943
	Fuentemillanos.....	394
	Valdeprados.....	199
RESUMEN		
Segovia.....	41.119	
Santa María de Nieva.....	35.861	
Cuéllar.....	30.173	
Riaza.....	17.277	
Sepúlveda.....	24.078	
TOTAL.....	155.941	

PROVINCIA DE SEVILLA

Partidos judiciales.	Población, 534.610.—Número de Diputados, 12.	Número de habitantes.
<i>Circunscripción, 4 Diputados.</i>		
Sevilla.....	Todos sus partidos, menos lo agregado á Sanlúcar.	174.357
Lora del Río ...	Cantillana.....	11.131
	Tocina.....	
	Villanueva del Río.....	
	Villaverde del Río.....	
<i>Distrito de Carmona.</i>		
Carmona.....	Todo, menos lo que pasa á Écija.....	27.197
Utrera.....	Alcalá de Guadaira.....	14.463
	Dos Hermanas.....	
TOTAL.....	41.660	

Partidos judiciales.	Número de habitantes.	
<i>Distrito de Cazalla de la Sierra.</i>		
Cazalla de la Sierra.....	39.440	
Lora del Río ...	Peñaflor.....	5.907
	Puebla de los Infantes.....	
<i>Distrito de Écija.</i>		
Écija.....	Todo el partido.....	32.820
Carmona.....	Campana.....	3.983
Lora del Río ...	Lora del Río.....	7.569
<i>Distrito de Estepa.</i>		
Estepa.....	Todo el partido.....	32.457
Osuna.....	Los Corrales.....	13.122
	Martín de la Jara.....	
	El Rubio.....	
	El Saucejo.....	
	Villanueva de San Juan.....	
<i>Distrito de Marchena.</i>		
Marchena.....	Todo, menos lo agregado á Utrera.....	20.126
Osuna.....	Osuna.....	18.126
<i>Distrito de Morón.</i>		
Morón.....	Todo el partido.....	37.888
Osuna.....	La Lantejuela.....	967
<i>Distrito de Sanlúcar.</i>		
Sanlúcar.....	Todo el partido.....	40.588
Sevilla..	Coria.....	9.400
	Bollullos de la Mitación.....	
	Palomares.....	
	Puebla de Coria.....	
<i>Distrito de Utrera.</i>		
Utrera.....	Todo, menos lo agregado á Carmona.....	36.851
Marchena.....	Arahal.....	8.218
TOTAL.....	534.610	

RESUMEN

Circunscripción.....	185.488
Carmona.....	41.660
Cazalla de la Sierra.....	45.347
Écija.....	44.372
Estepa.....	45.579
Marchena.....	38.252
Morón.....	38.855
Sanlúcar.....	49.988
Utrera.....	45.069
TOTAL.....	534.610

PROVINCIA DE SORIA

Partidos judiciales.	Población, 156.959.—Número de Diputados, 4.	Número de habitantes.
<i>Distrito de Soria.</i>		
Soria.....	Todo, menos lo agregado á Ágreda.....	39.598
Almazán.....	Ayuntamientos de La Cuenca, La Mallona, Nódalo, Nafría la Llana, La Revilla, Rioseco, Fuentelár- bol, Valderrodilla, Tajueco y Escobosa.....	4.735
<i>Distrito de Ágreda.</i>		
Ágreda.....	Todo el partido.....	23.668
Soria.....	Ayuntamientos de Cihuela, Deza, Miñana, Mazate- rón, La Alameda, Peñalcázar, Carabantes, Qui- ñaneria, Reznos, Almazul, Abión, Bliecos, Nom- paredes, Sanquillo de Alcázar, Tejado, Ledesma, Gomara, Villaseca de Arciel, Torrubia, Portillo, Buberos, Aliud, Almenar, Cabrejas del Campo, Sauquillo de Boñices, Almarail, Aldealafuente y Candilechera.....	10.941
<i>Distrito de Almazán.</i>		
Medinaceli....	Todo el partido.....	16.269
Almazán.....	Todo, menos lo agregado á Soria.....	23.814
<i>Distrito de Burgo de Osma.</i>		
Burgo de Osma.	Todo el partido.....	37.934
TOTAL.....	156.959	

RESUMEN

Distrito de Soria.....	44.333
Idem de Ágreda.....	34.609
Idem de Almazán.....	40.083
Idem de Burgo de Osma.....	37.934
TOTAL.....	156.959

PROVINCIA DE TARRAGONA

Partidos judiciales.	Población, 348.606.—Número de Diputados, 8.	Número de habitantes.
<i>Circunscripción de Tarragona, 3 Diputados.</i>		
Tarragona.....	Todo.....	40.252
Reus.....	Todo, menos lo agregado á Falset.....	43.275
Vendrell.....	Todo.....	30.452
Valls.....	Riba.....	1.181
	Figuerola.....	855
	Cabra.....	1.204
	Plá de Cabra.....	2.201
	Pont de Armentera.....	1.301
<i>Distrito de Montblanch.</i>		
Montblanch....	Santa Perpétua.....	853
	Santa Colomba de Queralt.....	2.766
	Pilas (Las).....	610
	Vilaverde.....	1.113
	Pasanant.....	1.041
	Ceballá del Condado.....	374
	Llorach.....	337
	Vallfogona.....	507
	Querol.....	874
	Forés.....	518
	Rocafort de Queralt.....	850
	Sarreal.....	2.423
TOTAL.....	132.987	

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Roquetas.</i>		
	Amposta.....	3.058
	Freginals.....	715
	Galera (La).....	1.381
	San Carlos de la Rápita.....	3.045
	Godall.....	1.762
	Uldecona.....	6.497
	Cenia (La).....	3.167
Tortosa.....	Alcanar.....	4.329
	Más de Barberáns.....	1.676
	Masdenverge.....	742
	Roquetas.....	4.467
	Santa Bárbara.....	2.794
	Aldover.....	1.267
	Alfara.....	1.022
	Cherta.....	2.525
	Pauls.....	1.172
	<hr/>	<hr/>
Gandesa.....	Horta.....	2.365
	Arnes.....	1.415
	<hr/>	<hr/>
		39.619
		3.780
		<hr/>
		43.399

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Tortosa.</i>		
Tortosa.....	Todo, menos lo agregado á Roquetas.....	36.248
	Vandellós.....	2.287
Falset.....	Tivisa.....	4.294
	Colldejou.....	437
	Pradijo.....	1.084
	<hr/>	<hr/>
		8.102
		<hr/>
		44.350

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Gandesa.</i>		
Gandesa.....	Todo, menos lo agregado á Roquetas.....	31.792
	Mora la Nueva.....	1.348
	García.....	1.739
	Vinebre.....	1.138
	Torre del Español.....	1.538
Falset.....	Palma (La).....	992
	Bisbal de Falset.....	834
	Margalef.....	631
	Figuera (La).....	886
	Lloá.....	622
	Masroig.....	1.227
	<hr/>	<hr/>
		10.955
		<hr/>
		42.747

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Falset.</i>		
Falset.....	Todo, menos lo agregado á Tortosa y á Gandesa...	26.656
	Capafons.....	518
	Espuga de Francolí.....	3.963
	Vimbodi.....	1.839
Montblanch.....	Vallclara.....	450
	Rojals.....	435
	Prades.....	1.112
	Febró.....	317
	<hr/>	<hr/>
		8.664
Reus.....	Musara (La).....	300
	Riudecols.....	1.166
	Alforja.....	2.085
	Botarell.....	466
	Borjas del Campo.....	1.214
	Montroig.....	2.823
	Vilaplana.....	822
	<hr/>	<hr/>
		8.876
		<hr/>
		44.196

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
<i>Distrito de Valls.</i>		
Valls.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción.....	27.818
Montblanch....	Todo, menos lo agregado á Tarragona y á Falset....	13.109
	<hr/>	<hr/>
		40.927
		<hr/>
		348.606

RESUMEN

Tarragona (circunscripción).....	132.987
Roquetas.....	43.399
Tortosa.....	44.350
Gandesa.....	42.747
Falset.....	44.196
Valls.....	40.927
<hr/>	<hr/>
TOTAL.....	348.603

PROVINCIA DE TERUEL

Población, 246.817.—Número de Diputados, 6.

Distrito de Albarracín.

Albarracín.....	Todo el partido, menos lo agregado á Teruel.....	21.514
Calamocha.....	Todo, menos lo agregado á Montalbán.....	19.234
	Piedrahíta.....	394
	Bañón.....	612
	Cutanda.....	612
Montalbán.....	Barrachina.....	686
	Villarejo (El).....	165
	Nueros.....	167
	Cosa.....	340
	Rubielos de la Cérída.....	532
	<hr/>	<hr/>
		3.508
		<hr/>
		44.256

Distrito de Alcañiz.

Alcañiz.....	Todo el partido, menos lo agregado á Valderrobres.....	15.855
Hijar.....	Todo el partido.....	23.160
	<hr/>	<hr/>
		39.015

Distrito de Montalbán.

Montalbán.....	Todo el partido, menos lo agregado á Albarracín.....	24.526
Aliaga.....	Todo, menos lo agregado á Mora de Rubielos.....	14.738
Castellote.....	Mata de los Olmos (La).....	515

Partidos judiciales.		Número de habitantes.
Calamocha.....	Cucalón.....	518
	Villahermosa.....	228
	Ferreruela.....	258
	Laguera.....	280
	Lanzuela.....	197
	Nogueras.....	307
	Santa Cruz de Nogueras.....	337
	<hr/>	<hr/>
		2.125
		<hr/>
		41.904

Distrito de Mora de Rubielos.

Mora de Rubielos.....	Todo el partido, menos lo agregado á Teruel.....	25.396
Castellote.....	Todo, menos lo agregado á Valderrobres y Montalbán.....	10.639
	Fortanete.....	1.721
	Villarroya de los Pinares.....	1.132
	Cañada de Benatanduz.....	640
	Ababuj.....	446
Aliaga.....	Aguilar.....	559
	Allepuz.....	1.025
	Jorcas.....	486
	Miravete.....	511
	Monteagudo.....	497
	<hr/>	<hr/>
		7.017
		<hr/>
		43.052

Distrito de Teruel.

Teruel.....	Todo el partido.....	27.720
	Villarquemado.....	879
	Aguatón.....	208
	Buena.....	363
Albarracín.....	Suigra.....	396
	Torre la Cárcel.....	503
	Torremocha.....	394
	Cella.....	2.165
	<hr/>	<hr/>
		4.908
Mora de Rubielos.....	Arcos.....	1.225
	Abejuela.....	720
	Torrijas.....	734
	Albentosa.....	1.074
	Manzanera.....	2.620
	<hr/>	<hr/>
		6.373
		<hr/>
		39.001

Distrito de Valderrobres.

Valderrobres....	Todo el partido.....	19.825
	Valjunquera.....	1.202
	Valdeltormo.....	641
	Torrevelilla.....	705
Alcañiz.....	Ginebrosa (La).....	1.071
	Cañada de Verich (La).....	253
	Mazaleón.....	1.108
	Belmonte.....	887
	Codoñera (La).....	1.127
	<hr/>	<hr/>
		6.994
Castellote.....	Aguaviva.....	1.678
	Alcorisa.....	2.950
	Castellote.....	2.110
	Mas de las Matas.....	2.092
	Molinos.....	1.340
	Fozcalanda.....	832
	Parras de Castellote (Las).....	1.162
	Luco de Bordón.....	606
	<hr/>	<hr/>
		12.770
		<hr/>
		39.589

RESUMEN

Albarracín.....	44.256
Alcañiz.....	39.015
Montalbán.....	41.904
Mora de Rubielos.....	43.052
Teruel.....	39.001
Valderrobres.....	39.589
<hr/>	<hr/>
TOTAL.....	246.817

PROVINCIA DE TOLEDO

Población, 356.398.—Número de Diputados, 8.

Circunscripción, 3 Diputados.

Toledo.....	Todo el partido.....	34.016
	Cuerva.....	1.325
	Menasalvas.....	3.747
	Noez.....	679
Navahermosa....	Pulgar.....	980
	Totánés.....	432
	San Pablo.....	1.951
	Ventas con Peña Aguilera.....	2.217
	<hr/>	<hr/>
		11.341
Puente del Arzobispo.....	Lagartera.....	1.997
	Alcañizo.....	669
	<hr/>	<hr/>
		2.666
Orgaz.....	Todo.....	29.496
Torrijos.....	Puebla de Montalbán.....	5.972
	Consuegra.....	7.530
Madridejos.....	Urda.....	3.957
	<hr/>	<hr/>
		14.487
Lillo.....	Todo, menos lo agregado á Quintanar.....	16.229
Ocaña.....	Todo el partido.....	26.291
	Malpica.....	829
	Cebolla.....	2.370
Talavera.....	Cerralbo.....	754
	Montearagón.....	773
	Illán de Vacas.....	108
	Lucillos.....	850
	<hr/>	<hr/>
		5.684
		<hr/>
		143.282

Distrito de Illescas.

Illescas.....	Todo el partido.....	26.789
	Arcicollar.....	414
	Camarena.....	1.787
Torrijos.....	Camarenilla.....	256
	Fuensalida.....	3.112
	Huecas.....	472
	Portillo.....	1.928
	<hr/>	<hr/>
		7.919

Partidos judiciales.	Número de habitantes.	
Escalona.....	Méntrida..... 2.699 Quismondo..... 1.407 Santa Cruz del Retamar..... 2.324 Torre de Estéban Hambrán..... 1.912	8.342
	<i>Distrito de Puente del Arzobispo.</i>	43.050
Puente del Arzobispo.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción y á Talavera..... 31.000	
Navahermosa.....	Navalmorales (Los)..... 3.723 Navalucillos (Los)..... 3.442 Santa Ana de Pusa..... 709 Torreçilla..... 810	8.684
	<i>Distrito de Quintanar de la Orden.</i>	40.493
Quintanar de la Orden.....	Todo el partido..... 28.208	
Madridijos.....	Camuñas..... 1.769 Madridijos..... 6.557 Villafranca de los Caballeros..... 3.457	11.783
Lillo.....	Villacañas..... 5.543	45.534
	<i>Distrito de Talavera de la Reina.</i>	
Talavera de la Reina.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción..... 35.036	
Puente del Arzobispo.....	Calera y Chozas..... 3.100	
Navahermosa.....	San Martín de Pusa..... 1.424 Villarejo de Montalbán..... 185	1.609
Escalona.....	Garciotúm..... 329 Nuño-Gómez..... 456 Pelahustán..... 1.203	1.988
	<i>Distrito de Torrijos.</i>	41.733
Torrijos.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción, á Illescas y á Talavera..... 23.491	
Escalona.....	Todo, menos lo agregado á Illescas y á Talavera..... 10.350	
Navahermosa.....	Navahermosa..... 3.829 Hontanar..... 480 San Martín de Montalbán..... 1.061 Gálvez..... 3.095	8.465
		42.306
		356.398

RESUMEN

Circunscripción.....	143.232
Illescas.....	43.050
Puente del Arzobispo.....	40.493
Quintanar de la Orden.....	45.534
Talavera de la Reina.....	41.733
Torrijos.....	42.306
TOTAL.....	356.398

PROVINCIA DE VALENCIA

Población, 730.916.—Número de Diputados, 17.

Circunscripción de Valencia, 5 Diputados.

Mar.....	Todo el partido..... 61.603	
Mercado.....	Todo el partido..... 42.035	
San Vicente.....	Todo el partido..... 55.030	
Serranos.....	Todo el partido..... 62.080	220.748
	<i>Distrito de Sagunto.</i>	
Sagunto.....	Todo el partido..... 30.696	
Liria.....	Ayuntamientos de Bétera, Olcén, Marines y Puebla de Valbona..... 7.441	38.137
	<i>Distrito de Liria.</i>	
Liria.....	Todo, menos lo agregado á Sagunto..... 23.193	
Torrente.....	Ayuntamientos de Quart de Poblet, Alacúas, Chirivella, Aldaya, Manises, Picaña y Picasset..... 15.021	38.220
	<i>Distrito de Torrente.</i>	
Torrente.....	Todo, menos lo agregado á Liria..... 28.929	
Carlet.....	Ayuntamientos de Carlet, Benifayó de Espioca y Alginet..... 12.550	41.479
	<i>Distrito de Chiva.</i>	
Chiva.....	Todo el partido..... 26.905	
Carlet.....	Todo, menos lo agregado á Torrente..... 12.879	39.784
	<i>Distrito de Sueca.</i>	
Sueca.....	Todo el partido..... 37.549	
Alcira.....	Ayuntamientos de Favareta, Llauri, Fortaleny, Corbera y Riola..... 4.956	42.505
	<i>Distrito de Alcira.</i>	
Alcira.....	Todo, menos lo agregado á Sueca..... 45.494	
	<i>Distrito de Gandía.</i>	
Gandía.....	Todo el partido..... 44.744	
	<i>Distrito de Albaida.</i>	
Albaida.....	Todo el partido..... 29.417	
Onteniente.....	Ayuntamientos de Onteniente y Bocairente..... 15.078	44.495
	<i>Distrito de Játiva.</i>	
Játiva.....	Todo el partido, menos lo agregado á Enguera..... 24.489	
Alberique.....	Todo, menos lo agregado á Enguera..... 15.789	40.278
	<i>Distrito de Enguera.</i>	
Enguera.....	Todo el partido..... 25.704	
Játiva.....	Ayuntamientos de Canals, Alcedúa de Crespins, Llanera, Rotgla-Corberá y Torrella..... 7.538	
Onteniente.....	Todo, menos lo agregado á Albaida..... 7.608	
Alberique.....	Ayuntamientos de Tous y Sumacárcel..... 2.539	43.389

Partidos judiciales.	Número de habitantes.
	<i>Distrito de Requena.</i>
Requena.....	Todo el partido..... 32.979
Ayora.....	Todo el partido..... 15.230
	<i>Distrito de Chelva.</i>
Chelva.....	Todo el partido..... 27.602
Villar del Arzobispo.....	Todo el partido..... 15.832
	RESUMEN
Circunscripción.....	220.748
Partido de Sagunto.....	38.137
Idem de Liria.....	38.220
Idem de Torrente.....	41.479
Idem de Chiva.....	39.784
Idem de Sueca.....	42.505
Idem de Alcira.....	45.494
Idem de Gandía.....	44.744
Idem de Albaida.....	44.495
Idem de Játiva.....	40.278
Idem de Enguera.....	43.389
Idem de Requena.....	48.209
Idem de Chelva.....	43.434
TOTAL.....	730.916

PROVINCIA DE VALLADOLID

Población, 270.938.—Número de Diputados, 6.

Circunscripción, 3 Diputados.

Valladolid.....	Todo el partido..... 79.573	
Peñafiel.....	Todo..... 22.171	
Medina de Rioseco.....	Todo, menos lo agregado á Villalón..... 13.062	
Valoria la Buena.....	Todo..... 18.766	
Mota del Marqués.....	Todo, menos lo agregado á La Nava y Villalón..... 11.849	
Tordesillas.....	Castrodezas..... 2.848 Bamba..... Villán de Tordesillas..... Velliza.....	148.269
	<i>Distrito de Nava del Rey.</i>	
La Nava del Rey.....	Todo..... 19.643	
Medina del Campo.....	Rueda..... 7.749 La Seca..... Villarbarba.....	
Mota del Marqués.....	Benafarces..... 4.530 Mota del Marqués..... Casasola..... Gallegos..... Vega de Valdefronco.....	
Tordesillas.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción..... 9.794	41.716
	<i>Distrito de Medina del Campo.</i>	
Medina del Campo.....	Todo, menos lo agregado á La Nava..... 16.042	
Olmado.....	Todo..... 28.087	44.120
	<i>Distrito de Villalón.</i>	
Villalón.....	Todo el partido..... 27.137	
Medina de Rioseco.....	Moral de Reina..... 8.745 Tamariz..... Berrueces..... Palazuelo..... Villamuriel..... Villafredios..... Santa Eufemia..... Villasper..... Morales..... Cabrerros..... Pozuelo..... Tordehumos.....	
Mota del Marqués.....	Villanueva de los Caballeros..... 942	36.824
		270.938
	RESUMEN	
Circunscripción.....	148.269	
Nava del Rey.....	41.716	
Medina del Campo.....	44.129	
Villalón.....	36.824	
TOTAL.....	270.938	

PROVINCIA DE VIZCAYA

Población, 234.880.—Número de Diputados, 5.

Circunscripción, 3 Diputados.

Bilbao.....	Todo el partido..... 77.912	
Valmaseda.....	Todo el partido..... 50.829	
Durango.....	Arrancudiaga..... 9.097 Aracaldo..... Ceberio..... Miravalles..... Zaratano..... Zollo..... Aranzazu..... Castillo y Elejabeitia..... Dimas..... Villaro..... Yurre.....	137.838
	<i>Distrito de Marquina.</i>	
Marquina.....	Todo el partido..... 22.864	
Durango.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción..... 26.754	49.618
	<i>Distrito de Guernica.</i>	
Guernica y Luño.....	Todo el partido..... 47.424	234.880

RESUMEN

Circunscripción.....	137.838
Distrito de Marquina.....	49.618
Idem de Guernica.....	47.424
TOTAL.....	234.880

PROVINCIA DE ZAMORA

Partidos judiciales.	Población, 372.681.—Número de Diputados, 6.	Número de habitantes.
<i>Circunscripción, 3 Diputados.</i>		
Zamora.....	Todo el partido.....	48.294
Fuentesaúco.....	Todo el partido.....	24.192
	Cabañas.....	833
	Peñausende.....	1.419
	Viñuela.....	472
Bermillo de Sa- yago.....	Alfaro.....	631
	Escuadra.....	293
	Mogalor.....	362
	Moraleja de Sayago.....	841
	Tamarne.....	425
Toro.....	Todo el partido.....	5.276
Villalpando.....	Todo el partido.....	31.541
Benavente.....	Castro Gonzalo.....	1.004
	Fuentes del Roque.....	1.241
		2.245
		139.113

Distrito de Puebla de Sanabria.

Puebla.....	Todo el partido.....	32.846
	Ayoó de Vidriales.....	910
	Brime de Sog.....	518
	Calzadilla de Tera.....	1.171
	Camarzana.....	1.297
Benavente.....	Cabo de Benavente.....	398
	Otero de Bodas.....	493
	San Pedro de Cegue.....	797
	San Pedro de la Viña.....	374
	Uña de Quintana.....	675
	Vega de Tera.....	1.173
		7.906
		40.752

Distrito de Benavente.

Benavente.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción y Puebla de Sanabria.....	30.798
	Boya.....	149
	Carbajales de Alba.....	1.381
	Faramontanos de Tábara.....	637
	Ferreas de Abajo.....	773
	Ferreas de Arriba.....	694
	Ferreruela.....	971
	Friera de Valverde.....	495
	Gallegos del Río.....	1.174
Alcañices.....	Losacio.....	798
	Morales de Valverde.....	328
	Moreruela de Tábara.....	1.443
	Navianos de Valverde.....	312
	Olmillos de Castro.....	861
	Perilla de Castro.....	474
	Riofrio.....	895
	San Pedro de Zamudia.....	256
	Santa María de Valverde.....	313

Partidos judiciales.

Alcañices.....	San Vicente de la Cabeza.....	840
	San Vicente del Barco.....	653
	Tábara.....	1.376
	Vegalatave.....	321
	Villanueva de las Peras.....	388
	Villaveza de Valverde.....	282
		15.816
		46.614

Distrito de Alcañices.

Alcañices.....	Todo el partido, menos lo agregado á Benavente.....	17.709
Bermillo.....	Todo, menos lo agregado á la circunscripción.....	28.493
		46.202

RESUMEN

Circunscripción de Zamora.....	139.113
Puebla de Sanabria.....	40.762
Benavente.....	46.614
Alcañices.....	46.202
TOTAL.....	272.681

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Población, 413.703.—Número de Diputados, 9.

Circunscripción de Zaragoza, 3 Diputados.

Zaragoza.....	Los dos partidos.....	111.736
Caspe.....	Todo el partido.....	26.500
		138.236

Circunscripción de Calatayud, 3 Diputados.

Calatayud.....	Todo, menos lo agregado al distrito de La Almunia.....	33.412
Ateca.....	Todo el partido.....	34.122
Daroca.....	Todo el partido.....	34.332
Borja.....	Todo el partido.....	28.993
Tarazona.....	Todo el partido.....	18.551
		149.410

Distrito de la Almunia.

La Almunia.....	Todo el partido.....	38.530
Calatayud.....	Ayuntamientos de Arandiga, Morés, Paracuellos de la Ribera y Sariñán.....	4.441
		42.971

Distrito de Egea.

Egea.....	Todo el partido.....	22.281
Sos.....	Todo el partido.....	20.543
		42.824

Distrito de Belchite.

Belchite.....	Todo el partido.....	20.339
Pina.....	Todo el partido.....	19.923
		40.262

RESUMEN

Circunscripción de Zaragoza.....	138.236
Idem de Calatayud.....	149.410
Distrito de La Almunia.....	42.971
Idem de Egea.....	42.824
Idem de Belchite.....	40.262
TOTAL.....	413.703

Habiéndose cometido algunos errores de copia en el siguiente decreto publicado en la GACETA DE MADRID del día de ayer, se reproduce rectificado.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La conveniencia de regularizar la marcha administrativa de las Juntas provinciales de Beneficencia, facilitando su acción, aconseja que se dicten algunas disposiciones que, sin alterar la parte fundamental de la vigente instrucción de 27 de Abril de 1875, amplíen y vigoricen lo que sobre las mismas está legislado en el tít. 2.º, cap. 6.º

Los puntos concretos á que tales disposiciones se refieren, son de vital interés, porque de continuo se ve que por no hallarse claramente especificado lo que á las Juntas se refiere, ó por falta de recursos, no pueden desempeñar su cometido con la regularidad y éxito que desearían, siendo causa de que sus trabajos no den resultados más prácticos y beneficiosos para las fundaciones que se hallan bajo su administración é inspección inmediata.

Fundado en estas consideraciones y en el deseo de obviar tales inconvenientes, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Marzo de 1890.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los nombramientos de los Vocales de

las Juntas provinciales de Beneficencia se harán á propuesta en terna del Gobernador civil, del Prelado de la diócesis y de la misma Junta, y se elevarán al Ministerio de la Gobernación por conducto del Gobernador civil. Si el número de las vacantes no fuere exactamente divisible por tres, el derecho á proponer aumentará por el orden en que se nombra á los que lo tienen; pero en las sucesivas renovaciones será compensado el que hubiese sido perjudicado.

Art. 2.º Las Juntas provinciales celebrarán sesión cuando menos los días 1.º y 15 de cada mes, ó el siguiente si aquellos fueren festivos, reuniéndose, aunque no medie convocatoria, á la hora que en la primera sesión se hubiese fijado.

Art. 3.º Si no asistiere el Vicepresidente, presidirá el Vocal más antiguo, y si hubiese dos ó más, en este caso el de mayor edad. El Vicepresidente ordenará las convocatorias para las sesiones, invitando al Gobernador como Presidente, á quien se notificará la hora á que se hubiese acordado celebrar las sesiones de los días 1.º y 15 de cada mes.

Art. 4.º Siempre que tres Sres. Vocales pidan que se celebre sesión, se celebrará. El Gobernador ó Vicepresidente podrán reunir á la Junta cuando lo estimen necesario.

Art. 5.º Todos los acuerdos tomados en las sesiones que celebren las Juntas, tendrán carácter ejecutivo, sin que sea necesario para su cumplimiento esperar hasta la aprobación del acta en la siguiente.

Art. 6.º Cuando los Vocales nombrados dejaren de asistir á cuatro sesiones consecutivas sin justificar su falta, se entenderá que renuncian á dicho cargo; y por el Gobernador, Prelado ó Junta, según quien hubiese hecho la propuesta, se elevará inmediatamente otra á la Dirección general, designando persona que ocupe la vacante. Si el que debe hacer la propuesta no usare de su derecho al mes de declarada la vacante, la hará aquel á quien correspondá por el orden marcado en el art. 1.º El Vicepresidente dará cuenta al Gobernador

de las faltas de asistencia, cuando por llegar á cuatro ocasionen vacante, y en la sesión inmediata notificará á la Junta haber cumplimentado esta disposición, consignándose en acta su manifestación.

Art. 7.º Las Juntas tendrán local propio, donde se custodiarán los documentos y el archivo. En el caso de que sus recursos no bastasen, el Gobernador cuidará de facilitárselo en el Gobierno civil ó en algún otro edificio del Estado, ó procurará que lo faciliten la Diputación provincial ó el Ayuntamiento.

Art. 8.º En las provincias en que las Juntas no tengan fondos para cubrir sus gastos de personal y material, el Gobernador se dirigirá á la Diputación provincial á fin de que ésta incluya en su presupuesto cantidad suficiente para su sostenimiento.

Art. 9.º Si el 10 por 100 que perciben las Juntas por premios de patronazgo y administración sobre los ingresos de las fundaciones que se les confien, no llegase á cubrir los gastos del personal, y únicamente en el caso de negarse la Diputación provincial á auxiliar la acción de la Junta incluyendo en su presupuesto la partida necesaria, el Ministro de la Gobernación podrá en cada caso autorizar el aumento de dicho 10 por 100, que no excederá del 20, para suplir la diferencia entre los ingresos de la Junta y el sueldo de 2.000 pesetas que en estas circunstancias se señala como máximo á los Secretarios administradores de Juntas faltas de recursos, únicos empleados cuyo sueldo podrá ser abonado con dicho aumento. A medida que aquellos acrezcan disminuirá el tanto por ciento, hasta desaparecer.

Art. 10. Todos los fondos pertenecientes á los Patronatos que administren las Juntas de Beneficencia, deberán depositarse en las sucursales del Banco de España, expidiéndose los resguardos á nombre de las mismas.

Art. 11. Cada seis meses deberá hacerse arqueo á presencia del Gobernador, Vicepresidente de la Junta y dos Vocales, extendiéndose un acta del mismo, que se

mirará á la cuenta de la Junta provincial de Beneficencia.

Art. 12. Quedan derogados, y en su caso modificados, los artículos de la instrucción de 27 de Abril de 1875 y demás disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Continuando vacante el Registro de la propiedad de Igualada, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, por no haber tomado posesión el Registrador últimamente electo; y en vista del expediente sobre provisión de dicho Registro, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª, de su reglamento, y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que varios de los Aspirantes que acudieron al concurso se hallan comprendidos en la circunstancia 1.ª del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres de los referidos Aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para servir el expresado Registro de la propiedad de Igualada á D. Francisco Falero y Fajardo, que desempeña el de Ocaña y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1890.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Francisco Falero y Fajardo.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Enero de 1862. Ha ejercido la Abogacía.

Ha sido Juez de paz de Saelices tres años próximamente; Promotor Fiscal sustituto; Asesor del Juzgado y Registrador interino de Priego; Promotor fiscal propietario del mismo Juzgado y Juez de primera instancia de Cañete.

Por Real orden de 14 de Agosto de 1868 fué agraciado con una Encomienda ordinaria de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Por orden de 31 de Mayo de 1873 fué nombrado Registrador de la propiedad de Priego (Cuenca).

Por Real orden de 6 de Julio de 1875 fué trasladado al Registro de Ocaña.

Por acuerdo de la Dirección de los Registros, fecha 21 de Febrero de 1886, se le declaró comprendido en la tercera circunstancia del art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884.

Por otro del mismo Centro, fecha 12 de Noviembre de 1887, se le declara mérito especial, con motivo de servicios prestados durante la guerra civil, á tenor y para los efectos del párrafo segundo del art. 303 de la ley Hipotecaria, del artículo 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887 y del decreto de 28 de Marzo de 1874.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Aracena, de tercera clase, á Don Pantaleón A. Fernández Villarejo, que sirve el de Albacete, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Olivenza, de tercera clase, á Don Miguel Fernández Nocete, que sirve el de Grandas de Salime, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, y por fallecimiento de D. Francisco Ortiz y Rivas, Médico Director en propiedad del Establecimiento balneario de Caldas de Estrach y Titus;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Médico Director numerario de baños y aguas minero-medicinales á D. Carlos Manglano y Terrón, que es el primero de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido por Real decreto de 13 de Junio de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta, para establecer y explotar una red telefónica en Orihuela, provincia de Alicante, con arreglo al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1890.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de una red telefónica en Orihuela, provincia de Alicante.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 17 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 18, principal, y en Alicante, presidido por el Director de la Sección, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), y para Alicante en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Orihuela, provincia de Alicante, una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, y á las particulares insertas en la GACETA DE MADRID de comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por ciento de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la cantidad de 2.000 pesetas.»

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 6.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid ó Alicante la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasione la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuar el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de instalación de la red telefónica en los plazos marcados, y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la estación central y á las sucursales.

7.ª La estación central de la red deberá establecerse precisamente dentro de la zona urbana de la población y podrán establecerse además estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban prestar, sujetándose á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

8.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo designe, los cuales excluirán el que no reúna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado, será el 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna; adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

11. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las condiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspección y vigilancia del servicio telefónico, y las particulares de la concesión, sometiendo á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Director general, A. Mansi.—Aprobado.—RUIZ Y CAPDEPÓN.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Ledo Eguiarte Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con destino á la cátedra de Terapéutica, sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, y en virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Eduardo Ledo.

Título de Doctor en Medicina en 10 de Noviembre de 1871.

En 1.º de Noviembre de 1859 fué nombrado alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, cesando en 23 de Noviembre de 1862.

En 2 de Junio de 1869 Ayudante de clases prácticas en Valladolid por nombramiento del Claustro.

En 1.º de Enero de 1871 Director de Museos Anatómicos por nombramiento del Claustro de Valladolid.

En 13 de Marzo de 1873 nombrado Director de Museos anatómicos en virtud de oposición.

En 13 de Noviembre de 1873 Auxiliar con sueldo de Anatomía, á propuesta del Claustro, y confirmado por el Ministerio de Fomento.

Encargado de la cátedra de Anatomía de Valladolid en 1.º de Abril de 1871; de la misma en 13 de Octubre de 1872; de la de Higiene en 1.º de Octubre de 1885; de Patología general en 20 de Diciembre de 1885; de Obstetricia en 16 de Noviembre de 1886, y de Enfermedades de la infancia en 8 de Octubre de 1886.

Por Real orden de 15 de Agosto de 1883 fué declarado con aptitud para concursar cátedras.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Castells y Miralles Catedrático de la Facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas de la Universidad de Zaragoza, con destino á la cátedra de ampliación de la Física experimental, sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, y en virtud de concurso y propuesta en primer lugar del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Francisco Castells.

Título de Doctor en Ciencias, sección de las físicas, en 17 de Junio de 1881.

Grado de Doctor en Farmacia en 17 de Noviembre de 1870. En 26 de Noviembre de 1863 fué nombrado Profesor auxiliar de Farmacia de Palencia por el Claustro.

En 10 de Octubre de 1878 nombrado auxiliar gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto de segunda enseñanza de Palencia por el Rector.

En 3 de Marzo de 1880 Auxiliar sin sueldo de la Facultad de Ciencias, sección de las físicas de Palencia, en virtud de oposición y por Real Orden.

Por Real orden de 26 de Octubre de 1882 nombrado Catedrático supernumerario de la Facultad de Ciencias, sección de físicas, de Valencia, con el sueldo anual de 1.750 pesetas. Es Académico de la Real de Medicina de Palencia.

Ha sido Diputado á Cortes y Diputado provincial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

Table showing the financial situation of the Banco de España as of March 15, 1890, and March 8, 1890. It is divided into 'ACTIVO' (Assets) and 'PASIVO' (Liabilities). Assets include cash, gold, silver, and various securities. Liabilities include capital, reserves, and deposits.

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

Table detailing the metallic cash (gold, silver, and bronze) as of March 15, 1890, and March 8, 1890. It lists the amount in Pesetas and Céntimos for each metal.

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 13 de Marzo de 1890.

Large table with two columns listing burials. Each entry includes the number of the burial, sex, age, marital status, classification of disease, street name, and observations. The table covers 63 burials and 2 fetuses.

Total de inhumaciones: 63 y 2 fetos.—Varones 36; hembras 29.—De difteria 2 hembras.—De viruela y sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 15; hembras, 6; total, 21.

les vigentes y á los preceptos del reglamento de 21 de Junio de 1889.

6.ª Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, ha de entregar el arrendatario las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta hubiere tenido.

7.ª No corresponde percibir al arrendatario el 10 por 100 de administración de recargos.

8.ª Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes se han de dirimir por las oficinas provinciales de Hacienda, con arreglo al procedimiento administrativo.

9.ª Queda obligado el arrendatario á facilitar mensualmente á la Administración provincial un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la población en dicho periodo de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado, obligándose asimismo á presentar los libros y registros que lleve, siempre que los reclame la Administración, durante la época del arriendo y tres meses después.

10. El importe de la mensualidad corriente por derechos para el Tesoro, recargos y arbitrios municipales ha de entregarlo el arrendatario en la Caja del Tesoro de la provincia ó en donde se le ordene antes de terminar el día 10 de cada mes, quedando, si no lo verifica, legal y completamente rescindiendo el contrato y adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

11. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

12. Si el arrendatario dejare de cumplir alguna condición y de ella se siguiera perjuicio á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.

13. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendidas en ella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

14. No podrá dársele al arrendatario posesión del contrato

sin que preste fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos inclusive, cuya fianza se ha de aprobar por la Delegación de Hacienda de esta provincia, previos los trámites y requisitos legales establecidos.

15. Cuando el rematante no tomare posesión del arriendo ó no prestare la fianza dentro del término de treinta días desde que se le notifique la adjudicación del arriendo, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional que tuviere prestada como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona á ésta.

16. Por lo relativo á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten si hubiera avenencia, y en caso contrario la cuarta parte del promedio de la recaudación de los arbitrios en el trienio anterior.

17. El contrato y fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás gastos del contrato, serán de cuenta del rematante.

18. El arrendatario está obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones legales vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

19. La Administración prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

20. Para tomar parte en la licitación se ha de consignar en las Cajas del Tesoro un depósito provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para la subasta.

21. En caso de cesión del arriendo, se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad de la Hacienda.

22. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos:

1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el periodo del arriendo, y los empleados del mismo.

2.º Los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes.

3.º Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.

4.º Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

23. Después del acto de la subasta, si en ésta se hubiera admitido alguna proposición que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

24. La subasta no será firme hasta que recaiga sobre ella la aprobación del Delegado de Hacienda en esta provincia.

25. Las proposiciones se harán en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y ajustadas al modelo adjunto, sin enmiendas ni raspaduras, expresando en letra la cantidad que se ofrece, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, que para mayor claridad y conocimiento de los licitadores, es el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Participes', 'Importe anual de los derechos del Tesoro sobre las especies de consumo...', 'TOTAL tipo de un año...', and 'Importe de los tres años...'.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., según cédula personal que se acompaña, enterado del pliego de condiciones, bajo las que se subasta el arriendo de los derechos de consumos, el de aguardientes, alcoholes y licores y gravamen sobre la sal en la ciudad de Murcia y su término municipal, ofrece por dicho arriendo... pesetas... céntimos, por los expresados derechos y recargos municipales, por los tres años de 1890-91, 1891-92 y 1892-93. (Fecha y firma.)

PRESUPUESTO de las especies á consumir en el término municipal de esta ciudad en cada uno de los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, con distinción de las que se consideran para el casco y radio y para el extrarradio, con sujeción al cupo asignado por la Direccion general de Contribuciones indirectas, á saber:

Large table with multiple columns: Tarifa 1.ª (Especies), Tarifa 2.ª (Para el Casco y Radio), and Totales. Columns include Unidad, Cantidad, Precio por unidad, Importe para el Tesoro, Recargo municipal, TOTAL, and Especies á consumir en el casco y radio.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 326, de 26 del anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la tercera agru-

pación con destino al torpedero Nueva España, dividido en dos lotes, importantes en total 8.713'01 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 374 pesetas para el primer lote y 62

pesetas para el segundo, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 11 de Marzo de 1890.—El Secretario, Emilio Barrera.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha.....), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 129—S

En vista de acuerdo núm. 327, de 26 del anterior, de la Excm. Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios en la tercera agrupación con destino al crucero *Marqués de la Ensenada*, dividido en tres lotes, importantes en total 8.107'70 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.^a, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 248 pesetas para el primer lote, 75 para el segundo y 82 para el tercero, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 11 de Marzo de 1890.—El Secretario, Emilio Barrera.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase), necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 130—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 15.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Valentín Marcoleta, hotel de Madrid.
Estella.—Crisanto Sáez, Arenal, 22, principal.
Cáceres.—Rufino García Quirós, Cádiz, 12.
Santander.—Mariano Cuesta, San Miguel, 25.
Barcelona.—Puig, sin señas.
Sevilla.—Federico Mínguez, Arco Santa María.
Reinosa.—José Hidalgo, Jardines, 21 (ausente).
Cádiz.—Mercedes Taravillo Pascual, sin señas.

SUR

Granada.—Federico Oloriz, Amor de Dios, 13.
Zaragoza.—Josefa Martín, Pasillo Santa Isabel, 35.

OESTE

Infesto.—Juan Rodríguez, Toledo, 122.

Madrid 15 de Marzo de 1890.—Por el Jefe del Centro, M. Balada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cabrejas del Pinar.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Juan García y García, hijo de Juan ó Ignacia, núm. 2 del actual alistamiento; Mariano García Manrique, hijo de Satúrgo y Juana, núm. 7; y Marcos Gonzalo Gil, hijo de Enrique y Juana, núm. 10, todos domiciliados en esta villa, el Ayuntamiento que presido les concede un segundo plazo, que terminará el día 25 del actual, para que dentro de él se presenten ante él mismo; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho según la ley de Reemplazos y su art. 87 y siguientes de la misma.

Cabrejas del Pinar 11 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Mauricio Díez. 627—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el 24 del pasado Febrero desapareció de los terrenos de la hacienda de Colín, de este término, donde se encontraba pastando una yegua con las señas que se dirán, de la propiedad de Francisco Aranda Ramos, de esta vecindad, y en la causa que se sigue con tal motivo he mandado se proceda á la busca y ocupación de la misma.

Por lo que ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería; y caso de ser habida, la remitan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Aguilár á 8 de Marzo de 1890.—Federico Baudín. El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña clara, de siete años, siete cuartas, abocada á parir el día que desapareció, herrada en la cadera izquierda, y peladas las manos de la continuación de la traba. J—1489

ALBARRACIN

El Sr. Juez municipal, ejerciente de la jurisdicción de la presente ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en causa que instruye sobre alteración de lindes y términos, ha acordado comparezca ante este Juzgado á prestar declaración dentro del término de quince días, contados desde el de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, el testigo Anacleto Pérez Gómez, vecino de Guadalavivar; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y á los efectos oportunos expido la presente, que firmo en Albarracín á 7 de Marzo de 1890.—El Secretario, Agustín Atencia. J—1470

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Sedeño Peláez, de veintiséis años de edad, casado, jornalero; á Manuela Fraguas Martín, de veinticinco años de edad, casada, dedicada á sus labores; María Herrera de Gregorio, de treinta años de edad, soltera, y á Benita Clemente Valiente, de treinta y tres años de edad, soltera, vecinos todos que dicen ser de Madrid, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por sustracción de un pollo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de los repetidos procesados, y á su remisión con seguridades á la cárcel del partido, caso de ser habidos.

Dada en Alcalá de Henares á 8 de Marzo de 1890.—José María Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno. J—1483

ALCÁNTARA

D. Eduardo Zaragoza y Ortells, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por robo de alhajas, efectos y documentos que al final se detallan, verificado en la noche del 18 de Febrero último en la casa habitación de Julián Mendoza, vecino de Mata de Alcántara.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de indicadas alhajas, efectos y documentos, poniendo á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alcántara á 9 de Marzo de 1890.—Eduardo Zaragoza.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Nota de las alhajas, efectos y documentos robados.

Una gargantilla de oro, compuesta de 26 cuentas; su peso 6 adarmes.

Una vena de oro; su valor 12 pesetas 50 céntimos.

Dos manojos de chorizos de embutido de lechón; su peso cada uno 22 libras próximamente, atados con cuerda de cáñamo hilado.

Un documento privado, extendido en una cuartilla de papel á favor de Julián Mendoza por valor de 25 pesetas, suscrito por Felipe Julio, siendo el deudor Saturnino Martos.

Otro documento privado por valor de 125 pesetas, extendido en papel común, otorgado por Alejandro Sevilla á favor de expresado Julián Mendoza y suscrito por expresado deudor. J—1490

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á Manuel Luque González, de sesenta y ocho años, hijo de José y Ana, natural y vecino de esta ciudad, casado, del campo, de estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos melados, y á José Luque Sánchez, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Valvanera, natural y vecino de esta población, soltero, del campo, de estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, ojos melados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con el fin de emplazarles para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de los referidos Manuel Luque González y José Luque Sánchez, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 7 de Marzo de 1890.—Reynaldo Esponera.—José López Tamayo. J—1491

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Félix Navarro Carranza, hijo de Eleuterio y de Nicolasa, natural y vecino de Cumbres Mayores, soltero, jornalero, de veintiséis años, de estatura mediana, color trigueño, pelo y ojos castaños, frente regular, cejas al pelo, nariz aguileña, boca pequeña, escaso de barba, que viste pantalón y chaqueta á estilo del país, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue por lesiones á José María Infante Artega; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel el dicho Félix Navarro Carranza, contra el que tengo dictado auto de prisión.

Dado en Aracena á 7 de Marzo de 1890.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—1471

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los hermanos procesados, Pantaleón y Esteban González y Escazar, de veintidós y diez y siete años de edad, solteros, jornaleros, naturales de Marañón, partido judicial de Estella, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—Antonio Aguilar. J—1492

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Camps Serret, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre tentativa de allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Camps Serret, de cincuenta y seis años de edad; y caso de obtenerla, ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—1493

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aliredo Marra Domenech, de treinta y un años, casado, dependiente de comercio, y á Nieves Blanch Vidal, de treinta y dos años de edad, casada con Alfredo Marra, vecinos que han sido de esta ciudad, que habitaron en la calle de Mallorca, núm. 299, entre-suelo, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. D.), encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca

y captura de los referidos Marra y Blanch, y su conducción, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 8 de Marzo de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—1494

D. José Maspóns y Cadafalch, Juez municipal de Gracia, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria, recaída en la causa criminal sobre contrabando contra Filomena Corretjer, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación á este Juzgado, á fin de que satisfaga la multa impuesta, de dicha Filomena Corretjer, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama á la expresada Filomena Corretjer, para que se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, dentro del plazo de cuatro días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Barcelona á 6 de Marzo de 1890.—José Maspóns y Cadafalch.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—1472

BÉJAR

D. Celso Torres Nafria, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al procesado Antonio da Pena Audián, trabajador en la vía férrea, para que el día 12 del actual comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Salamanca, á las once de la mañana, en que se darán principio á las sesiones del juicio oral en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que se haga acreedor con arreglo á la ley.

Dado en Béjar á 7 de Marzo de 1890.—Celso Torres.—De su orden, Indalecio Linares. J—1473

BILBAO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente se llama y busca á D. Adolfo Lobra, de nacionalidad francesa, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y paradero se ignoran, y vecino que fué de esta villa, calle de la Amistad, núm. 5, piso principal, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo de ropas y efectos á María Cruz Arriscurreña; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo con las seguridades debidas en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Bilbao á 6 de Marzo de 1890.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Benito Miguel Gómez. J—1495

D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Begoña y Orduña, domiciliado que ha sido en esta villa, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros instruyo sobre sustracción de tubos de plomo; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del sujeto mencionado; y que en caso de ser habido, lo conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberlo así acordado en la mencionada causa como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 8 de Marzo de 1890.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Blas de Onzoño. J—1496

CARMONA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Roldán Figueroa, natural del Viso del Alcor, vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en la calle Otumba, núm. 14, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de requerimiento; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Carmona á 10 de Marzo de 1890.—José Calderón.—El actuario, Antonio González González. J—1497

CEBREROS

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez instructor de esta villa y partido de Cebros.

Por la presente requisitoria se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares á que corresponda su cumplimiento, que por sus dependientes se proceda á la busca de una yegua pelo negro, de edad cerrada, como de seis y media cuartas de alzada, calzada, con lunares blancos en los costillares, tiene una cicatriz bastante grande en la cruz, de la que ha sido labrada, y una mano aporrillada, y un caballo pelo castaño oscuro, capón, de unas siete cuartas de alzada, de cinco años, con unos pelos blancos en la frente y otros pocos donde descansa la collera, cuyas caballerías pertenecen á Miguel López, vecino de Navalucilla, y le fueron robadas la noche del 19 de Enero último.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que si fueren halladas dichas caballerías sean conducidas á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye con motivo de tal robo.

Dado en Cabrerros á 10 de Marzo de 1890.—Miguel Sáiz.—El Escribano, Mateo Pérez. J—1498

COÍN

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, á Francisco Legaspes Vilches, natural y vecino de Ronda, licenciado recientemente del Ejército, de veintitrés años, estatura alta, color trigueño, pelo castaño, nariz regular, ojos melados, sin barba ni bigote; que vestía pantalón, chaqueta y chaleco de lana color claro, y sombrero hongo blanco, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de un caballo á Francisco Robles López; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción del Francisco Legaspes Vilches á la cárcel de este partido y disposición de este Juzgado, así como también procedan á la busca y remisión á este Juzgado de un caballo, pelo castaño claro, cerrado de edad, con la marca, con los pies blancos y una pomilla en la mano derecha, sin hierro.

Dado en Coín á 6 de Marzo de 1890.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., José Heredia y García. J—1499

CÓRDOBA—DERECHA

D. Francisco Hernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de la caballería que se reseña á continuación, que fué sustraída en ocasión de hallarse pastando en terreno de la finca denominada de Torres Cabrera, hace próximamente veinte días, cuya caballería, que es de la propiedad de Juan Moreno Martín, residente en la estación de dicho nombre, será conducida á este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle, si no acreditase su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo al referido hecho.

Dado en Córdoba á 8 de Febrero de 1890.—Francisco Hernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Señas de la caballería.

Una yegua pelo tordo, alzada cuatro dedos más de la marca, de doce años de edad, hierro confuso, y con un lunar debajo del ojo izquierdo de haber tenido un cáustico.

J—1500

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en unión de otro llamado Rafael Canales Mérida, alias Tití, se hallaron cazando en la hacienda denominada Campo Bajo, de la propiedad de D. Manuel Baena y Moler, el día 1.º de Noviembre del año pasado de 1889, para que comparezca en este Juzgado, sita plaza de la Compañía, número 7, de esta ciudad, á fin de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que por el delito de hurto de caza se sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial; procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y hallado que sea, lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Córdoba á 8 de Marzo de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—1501

GÉRGAL

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Rodríguez Fernández, natural y vecino de Fijana, tratante en caballerías, de treinta y siete años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en la Audiencia de lo criminal de Almería; bajo apercibimiento que

de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gérgal á 6 de Marzo de 1890.—Julio Falces.—Por su mandado, Luis García. J—1502

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Cortés Cortés, castellana nueva, casada, de treinta y cuatro años de edad, y de las señas personales que se expresan á continuación, para que comparezca en la Audiencia de lo criminal de Almería.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la Ana Cortés Cortés, poniéndola á disposición de referido superior Tribunal.

Dado en Gérgal á 6 de Marzo de 1890.—Julio Falces.—Por su mandado, Luis García.

Señas de la procesada.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, y color moreno. J—1503

GRANADA—SAGRARIO

D. Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Emilio Antonio Pera Fernández, alias Seis Dedos, de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y si fuere habido, se le constituya en prisión á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 6 de Marzo de 1890.—Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar. J—1504

LEON

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido, por proveído de este día dictado en causa criminal que ante el mismo pende por hurto de un pollino ocupado al procesado Salvador Simón Blanco, el 12 de Febrero próximo pasado en el pueblo de Benllera, acordó citar por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al dueño de dicho pollino, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plazuela de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

León 8 de Marzo de 1890.—El actuario, Martín Lorenzana. J—1485

LINARES

En causa que se sigue en este Juzgado por estafa, á virtud de sumaria presentada por Juan Moreno Domingo, de estos vecinos, se ha acordado recibir declaración á Juan Aguilar, Alguacil que ha sido de este dicho Juzgado. Y con el fin de que comparezca ante el mismo en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente, bajo la multa de 50 pesetas si no lo verifica, para que tenga lugar la práctica de dicha diligencia, de orden del Sr. Juez extendiendo la presente, que firmo en Linares á 6 de Marzo de 1890.—Ildefonso Jurado. J—1483

LUCENA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ramón Figueroa y á un individuo llamado Paco, éste tuerto, con barba negra, y ambos capataces de los trabajos de la línea férrea que se construye de esta ciudad á Puente Genil, sin que consten más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por disparo y lesiones á Manuel Martín Fernández contra Antonio Guerrero Jiménez, vecino de Acequias; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Dado en Lucena á 17 de Febrero de 1890.—Joaquín Moreno.—El actuario, Pedro Romero. J—1459

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Doncel Uclés, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por atentado y lesiones contra Leandro Antonio Jiménez Molerón, de estos vecinos; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Dado en Lucena á 3 de Marzo de 1890.—Joaquín Moreno. El actuario, Pedro Romero. J—1460

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Orense, León, Zaragoza, Coruña, Gerona y Soria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 14, Día 15. Includes entries like Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE MARZO DE 1890

Table with financial data: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'69-26'70 d. pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'65 id.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas., Céntos. Includes entries like Toledo, Segovia, Norte, etc.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries like Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'24 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, á 1'53 pesetas el kilogramo.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, First class, Second class, Third class.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscriptores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscriptores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscriptores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DÍA

San Julián, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 88 de abono.—Turno 1.º—Se anunciará por carteles.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 134 de abono.—Turno 2.º par.—El crédito del vicio.—Sin comerlo ni beberlo.

A las cuatro y media.—La bofetada.—Ropa blanca.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 6.ª.—La cáscara amarga.—Mam'zelle nitouche. A las cuatro y media.—El Pilluelo de Paris.—El Señor Gobernador.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El Salto del Pasiego.

A las cuatro y media.—Cádiz.—El gorro frigio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arca de Noé.—El diamante rosa.—El arca de Noé.

A las cuatro y media.—El diamante rosa.—El arca de Noé.